



PERÚ

Ministerio
de la Producción

DESPACHO MINISTERIAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Lima, 10/06/2022

OFICIO N° 00000216-2022-PRODUCE/DM

Señor

BERNARDO JAIME QUITO SARMIENTO

Presidente

Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas

Congreso de la República

Presente. -

Asunto: Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 1477/2021-CR, Ley que promueve la implementación de la Iniciativa de Transparencia Pesquera

Referencia: Oficio N° 709-PL1477-2021-2022-CPMPEC-CR
(Hoja de Trámite N° 00019663-2022)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de saludarlo cordialmente y, al mismo tiempo, con atención al documento de la referencia, a través del cual, en su condición de Presidente de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas del Congreso de la República, solicitó se remita la opinión del Sector respecto del Proyecto de Ley N° 1477/2021-CR, Ley que promueve la implementación de la Iniciativa de Transparencia Pesquera

Al respecto, remitimos para su conocimiento y fines el Informe N° 00000629-2022-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, con el cual se atiende lo solicitado por su Despacho.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



Firmado digitalmente por PRADO PALOMINO
Jorge Luis FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2022/06/14 11:57:06-0500

JORGE LUIS PRADO PALOMINO
MINISTRO DE LA PRODUCCIÓN



Visado por CAVERO POLO Mario Jesus FAU
20504794637 hard
Fecha: 2022/06/10 16:20:59-0500

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: XAVOHUHI





Oficio No 709-PL1477-2021-2022-CPMPEC-CR

Lima, 30 de marzo de 2022

Señor

JORGE LUIS PRADO PALOMINO

Ministro de Producción

Ciudad. -

Me dirijo a usted para expresarle mi cordial saludo, y a la vez, solicitarle nos remita su opinión técnica-legal sobre el [Proyecto del Ley 1477/2021-CR](#), Ley que promueve la implementación de la iniciativa de transparencia pesquera.

Cabe señalar, que el presente pedido de opinión se realiza de conformidad con lo señalado por el artículo 96 de la Constitución Política del Perú y 69 del Reglamento del Congreso de la República.

Sin otro particular, y agradeciendo su atención, quedo de usted expresándole las muestras de mi especial estima personal.

Atentamente,

BERNARDO JAIME QUITO SARMIENTO

Presidente

Comisión De Producción,
Micro y Pequeña Empresa y
Cooperativas



Firmado digitalmente por:
QUITO SARMIENTO Bernardo
Jaime FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/03/2022 14:45:06-0500



PERÚ

Ministerio
de la Producción

OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

INFORME N° 00000629-2022-PRODUCE/OGAJ

Para : ADRIANZEN OJEDA, LUIS ALFONSO
SECRETARIO GENERAL
SECRETARIA GENERAL

Asunto : Opinión sobre el Proyecto de Ley N 1477/2021-CR, Ley que promueve la implementación de la Iniciativa de Transparencia Pesquera

Referencia : a) Memorando N° 00000443-2022-PRODUCE/DVPA
b) Oficio N° 709-PL1477-2021-2022-CPMPEC-CR
(Registro N° 00019663-2022-E)

Fecha : 07/06/2022

Por el presente me dirijo a usted con relación al asunto a fin de manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Mediante el Oficio N° 709-PL1477-2021-2022-CPMPEC-CR, el Presidente de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas del Congreso de la República solicitó opinión al Ministerio de la Producción respecto del Proyecto de Ley N° 1477/2021-CR, Ley que promueve la implementación de la Iniciativa de Transparencia Pesquera.
- 1.2 El referido Proyecto de Ley N° 1477/2021-CR, tiene por objeto promover la transparencia en el sector pesquero, siguiendo los principios establecidos por la Iniciativa de Transparencia Pesquera (FiTI), para garantizar una efectiva rendición de cuentas acerca de la sostenibilidad de los recursos marinos y la información relacionada a la pesca en el país. Comprende 4 títulos y 1 disposición complementaria final.
- 1.3 Mediante el Memorando N° 00000443-2022-PRODUCE/DVPA, el Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura remitió a la Oficina General de Asesoría Jurídica el Informe N° 00000190-2022-PRODUCE/DPO de la Dirección de Política y Ordenamiento de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura (en adelante, DGPAPPA), el cual contiene la opinión respecto del mencionado Proyecto de Ley N° 1477/2021-CR, Ley que promueve la implementación de la Iniciativa de Transparencia Pesquera.
- 1.4 De acuerdo con el numeral 6.1.4 de la Directiva General N° 001-2017-PRODUCE/DM, en atención a los pedidos de información y solicitudes de opinión formulados por el Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerio Público y Tribunal Constitucional, aprobada con Resolución Ministerial N° 134-2017-PRODUCE, modificada con la Resolución Ministerial

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: M9HXRFSSE





PERÚ

Ministerio
de la Producción

OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

N° 229-2018-PRODUCE, corresponde a la Oficina General de Asesoría Jurídica consolidar la opinión del sector.

II. BASE NORMATIVA:

- 2.1 Constitución Política del Perú de 1993.
- 2.2 Ley N° 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, y modificatorias.
- 2.3 Ley General de Pesca, Decreto Ley N° 25977
- 2.4 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y modificatorias.
- 2.5 Ley N° 29271, Ley que establece que el Ministerio de la Producción es el sector competente en materia de promoción y desarrollo de cooperativas, transfiriéndosele las funciones y competencias sobre micro y pequeña empresa.
- 2.6 Decreto Legislativo N° 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, y modificatoria.
- 2.7 Decreto Supremo N° 008-2006-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa.
- 2.8 Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y su modificatoria (en adelante, ROF del Ministerio de la Producción).
- 2.9 Resolución Ministerial N° 134-2017-PRODUCE, que aprueba la Directiva General N° 001-2017- PRODUCE/DM "Atención a los Pedidos de Información y Solicitudes de Opinión Formulados por el Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerio Público y Tribunal Constitucional", y modificatoria.

III. ANÁLISIS:

Respecto de las competencias y funciones del Ministerio de la Producción

- 3.1 El artículo 4 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo establece que el Poder Ejecutivo tiene como competencias exclusivas diseñar y supervisar políticas nacionales y sectoriales, las cuales son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno. En ese sentido, los Ministerios y Entidades Públicas del Poder Ejecutivo ejercen sus competencias exclusivas en todo el territorio nacional con arreglo a sus atribuciones y según lo disponga su normatividad específica y están sujetos a la política nacional y sectorial.
- 3.2 El artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones (en adelante, ROF) del Ministerio de la Producción establece que la referida entidad es competente en las materias de pesquería, acuicultura, industria, micro, pequeña, mediana y gran empresa, comercio interno, promoción, desarrollo de cooperativas y parques industriales; en el caso de estos últimos, coordina con las demás entidades competentes de todos los niveles de gobierno, para que el desarrollo de los mismos se realice de manera armónica y sistémica con los ecosistemas productivos industriales. Asimismo, dispone que este ejerce competencia de manera exclusiva en ordenamiento pesquero y acuícola, pesquería industrial, acuicultura de mediana y gran empresa, normalización industrial, ordenamiento

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: M9HXRFS





PERÚ

Ministerio
de la Producción

| OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

de productos fiscalizados, innovación productiva y transferencia tecnológica en el ámbito de sus competencias.

- 3.3 El artículo 13 del ROF del Ministerio de la Producción dispone que el Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura está a cargo de el/la Viceministro/a de Pesca y Acuicultura, quien es la autoridad inmediata de el/la Ministro/a de la Producción en materia de ordenamiento pesquero y acuícola, comprendida en las actividades de extracción, procesamiento y cultivo de recursos hidrobiológicos marinos y de aguas continentales a nivel nacional, velando por el aprovechamiento sostenible de los recursos hidrobiológicos y su impacto favorable en el medio económico, ambiental y social.
- 3.4 El artículo 64 del ROF del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017PRODUCE, la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, es el órgano de línea, con autoridad técnico normativa a nivel nacional, en materia de ordenamiento pesquero y acuícola, responsable de formular y proponer políticas nacionales y sectoriales, planes nacionales, normas, lineamientos y estrategias para el desarrollo sostenible de las actividades de pesca y acuicultura, en armonía con la conservación de los recursos hidrobiológicos y del medio ambiente; así como realizar el seguimiento de su implementación.
- 3.5 En concordancia con el artículo 69 del ROF del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, y las funciones previstas en el artículo 70 de dicho texto normativo, la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto es el órgano de línea, con autoridad técnica a nivel nacional, responsable de promover e implementar, en el marco de la política nacional y sectorial, medidas de ordenamiento e innovación productiva para el desarrollo pesquero; asimismo, es responsable del otorgamiento de títulos habilitantes para la extracción con embarcaciones de mayor y menor escala; así como el procesamiento pesquero industrial.
- 3.6 Conforme a lo establecido en el artículo 68 del ROF mencionado anteriormente, la Dirección de Seguimiento y Evaluación tiene como prerrogativa, entre otros, realizar el seguimiento a la implementación y al cumplimiento de las políticas nacionales y sectoriales, normas, planes y lineamientos, entre otros, en materia de ordenamiento pesquero y acuícola.
- 3.7 Por otro lado, el ROF del Ministerio de la Producción, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y su modificatoria, el Decreto Supremo N° 009-2017-PRODUCE, señala en el literal j) y l) del artículo 44, que la Oficina de Estudios Económicos (OEE) de la Oficina General de Evaluación de Impacto y Estudios Económicos (OGEIEE) tiene como función “j) Dirigir y coordinar el proceso de producción, consistencia y validación de la información estadística generada por los órganos y programas del Ministerio y sus organismo públicos adscritos” y “l) Sistematizar la información estadística generada por el Sector y otras entidades públicas y privadas, relacionadas con las materias del Sector.
- 3.8 De otro lado los literales b) y l) del artículo 87 del ROF del Ministerio de la Producción (ROF PRODUCE) establecen que la Dirección de Supervisión y Fiscalización-PA (DSF-

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: M9HXRFS





PERÚ

Ministerio
de la Producción

| OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

PA), tiene como función fiscalizar el cumplimiento del marco normativo, así como conducir la etapa de instrucción del procedimiento administrativo sancionador

Respecto del marco normativo relacionado al Proyecto de Ley

- 3.9 El Decreto Ley N° 25977, La Ley General de Pesca, tiene por objeto normar la actividad pesquera con el fin de promover su desarrollo sostenido como fuente de alimentación, empleo e ingresos y de asegurar un aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos, optimizando los beneficios económicos, en armonía con la preservación del medio ambiente y la conservación de la biodiversidad.
- 3.10 El artículo 3 de la Ley General de Pesca establece que el Estado fomenta la más amplia participación de personas naturales o jurídicas peruanas en la actividad pesquera y propicia, asimismo, la inversión extranjera con sujeción a las disposiciones pertinentes de la legislación peruana. Para tales efectos, el Estado promueve las inversiones privadas mediante la adopción de medidas que contribuyan a alentar la investigación, conservación, extracción, cultivo, procesamiento y comercialización de los recursos pesqueros, así como a incrementar la construcción y modernización de la infraestructura y servicios pesqueros, estimular las innovaciones tecnológicas propiciando la modernización de la industria pesquera y por ende optimizando la utilización de los recursos hidrobiológicos a través de la obtención de un producto pesquero con mayor valor agregado, así como facilitar la adquisición de bienes destinados a la actividad pesquera.
- 3.11 Respecto de la actividad pesquera artesanal, el artículo 32 de la Ley General de Pesca establece que el Estado propicia el desarrollo de la actividad pesquera artesanal, así como la transferencia de tecnología y la capacitación de los pescadores artesanales, otorgando los incentivos y beneficios previstos en las pertinentes disposiciones legales.
- 3.12 Asimismo, el Decreto Supremo N° 12-2001-PE, Reglamento de la Ley de Pesca, tiene por finalidad establecer los principios, las normas y medidas regulatorias aplicables a los recursos hidrobiológicos que deban ser administrados como unidades diferenciadas.

Respecto del Proyecto de Ley N° 1477/2021-CR

- 3.13 El Proyecto de Ley N° 1477/2021-CR, tiene por objeto promover la transparencia en el sector pesquero, siguiendo los principios establecidos por la Iniciativa de Transparencia Pesquera (FITI), para garantizar una efectiva rendición de cuentas acerca de la sostenibilidad de los recursos marinos y la información relacionada a la pesca en el país.
- 3.14 Asimismo, el referido Proyecto de Ley comprende 4 títulos y 1 disposición complementaria final, que corresponden a lo siguiente:

“Artículo 1.- Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto promover la transparencia en el sector pesquero, siguiendo los principios establecidos por la Iniciativa de Transparencia Pesquera

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: M9HXRFSE





PERÚ

Ministerio
de la Producción

OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

(FITI), para garantizar una efectiva rendición de cuentas acerca de la sostenibilidad de los recursos marinos y la información relacionada a la pesca en el país.

Artículo 2.- Mecanismo de transparencia pesquera

Las entidades del sector público vinculadas al sector pesquero, de acuerdo a su presupuesto, implementan la presente ley a través de la publicación en línea de información del sector pesquero señalada en el artículo 3 de la presente ley en sus portales institucionales de manera accesible y actualizada.

Artículo 3.- Información de transparencia pesquera

Se constituye como información de transparencia pesquera para la publicación en línea en los portales institucionales siguientes elementos:

- a) Marco normativo aplicable al sector pesquero.
- b) Mecanismos para los acuerdos de tenencia y acceso a las pesquerías nacionales.
- c) Acuerdos de tenencia y acceso otorgados a embarcaciones de bandera extranjera.
- d) Estado de los recursos pesqueros
- e) Registro de información de embarcaciones pesqueras de mayor y menor escala, y artesanales.
- f) Información sobre los desembarques, capturas y cantidad de pescadores.
- g) Información sobre el sector post-captura y comercialización de productos pesqueros
- h) Aplicación y cumplimiento de la normativa pesquera.
- i) Aplicación y cumplimiento de la normativa y estándares laborales.
- j) Subsidios pesqueros.
- k) Asistencia oficial para el desarrollo.
- l) Beneficiarios finales.

Artículo 4. Implementación de la Iniciativa de Transparencia Pesquera

El Poder Ejecutivo implementa la Iniciativa de Transparencia Pesquera (FITI) para ser calificado como un país cumplidor del Estándar FITI a través del Ministerio de la Producción (PRODUCE), en coordinación con las entidades de la Administración Pública responsables.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA.- Reglamentación

El Poder Ejecutivo reglamenta la presente ley en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario contados desde su entrada en vigencia.

Opinión técnica de la Dirección General de Acuicultura¹

3.15 La Dirección General de Acuicultura, en el marco de su competencia y funciones, mediante el Informe N° 00000021-2022-PRODUCE/DPDA-grocha de la Dirección de Promoción y Desarrollo Acuícola, señala que la Iniciativa de Transparencia Pesquera (FITI) se orienta a la actividad pesquera en el ámbito marino, no incluyendo la actividad de acuicultura, por lo que no se encuentra en el ámbito de su competencia.

¹ Basado en el Informe N° 00000021-2022-PRODUCE/DPDA-grocha de la Dirección General de Acuicultura del Ministerio de la Producción.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: M9HXRFSE





PERÚ

Ministerio
de la Producción

OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Opinión técnica de la Dirección General de Pesca Artesanal²

- 3.16 La Dirección General de Pesca Artesanal, en el marco de su competencia y funciones, mediante el Informe N° 00000061-2022-PRODUCE/DIPFORPA, opina favorablemente sobre el Proyecto de Ley, toda vez que este garantizará la sostenibilidad de los recursos marinos y coadyuvará, entre otros, a que la gestión de la pesca artesanal sea más transparente e inclusiva en beneficio de los pescadores artesanales.
- 3.17 Sobre la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley, indica que no se ha desarrollado el ítem de análisis de constitucionalidad y legalidad de la propuesta, así como el análisis de impacto de la vigencia de la norma en la legislación nacional, conforme a lo establecido en el Manual de Técnica Legislativa, aprobado por el MINJUS.

Opinión técnica de la Dirección de Seguimiento y Evaluación³

- 3.18 La Dirección de Seguimiento y Evaluación, en el marco de su competencia y funciones, mediante el Informe N° 029-2022-PRODUCE/DSE, indica que mediante la Carta S/N, de fecha 02 de diciembre de 2020, la Presidenta del Consejo Internacional FITI solicitó al Ministerio de la Producción continuar con las conversaciones a fin que el Perú se adhiera a la Iniciativa de Transparencia Pesquera (FITI, por sus siglas en inglés), siendo que, en el marco de lo establecido en el literal f) del artículo 65 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, y como parte del procedimiento respectivo, se ha tramitado la propuesta de adhesión del Perú al FITI, para lo cual se emitió el Informe N° 000022-2022- PRODUCE/DSE.
- 3.19 Finalmente, advierte que mediante el Oficio N° 0000149-2022-PRODUCE/DVPA, se remitió el Informe N° 029-2022-PRODUCE/DSE al Ministerio de Relaciones Exteriores, a fin que, en el marco de sus competencias, puedan continuar con el trámite respectivo, por lo que PRODUCE en el marco de sus competencias viene atendiendo la adhesión a la iniciativa de transparencia pesquera.

Opinión técnica de la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto⁴

- 3.20 La Dirección General de Pesca Para Consumo Humano Directo e Indirecto, en el marco de su competencia y funciones, mediante el Informe N° 00000028-2022-PRODUCE/DECHDI-jcanchari, respecto del artículo 1 del Proyecto de Ley, opina que se debe tener en cuenta que la Iniciativa de Transparencia Pesquera (FITI), es una iniciativa global de múltiples partes interesadas, cuyo objetivo es aumentar la transparencia y la participación en la gobernanza de la pesca en beneficio de una gestión más sostenible de

² Basado en el Informe N° 00000061-2022-PRODUCE/DIPFORPA de la Dirección General de Pesca Artesanal del Ministerio de la Producción.

³ Basado en el Informe N° 029 -2022-PRODUCE/DSE de la Dirección de Seguimiento y Evaluación del Ministerio de la Producción.

⁴ Basado en el Informe N° 00000028-2022-PRODUCE/DECHDI-jcanchari de la Dirección General de Pesca Para Consumo Humano Directo e Indirecto del Ministerio de la Producción.



PERÚ

Ministerio
de la Producción

OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

la pesca marítima y para el bienestar de los ciudadanos y empresas que dependen del medio marino, advirtiendo que en la página web de la Iniciativa de Transparencia Pesquera (FITI), el Perú está considerado como un país objetivo.

- 3.21 Respecto del artículo 2 del Proyecto de Ley, indica que la Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece la transparencia de las actuaciones de las instituciones públicas, siendo de aplicación a las entidades señaladas en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, como es el caso de este Ministerio.
- 3.22 Respecto del literal e) del artículo 3 del Proyecto de Ley, señala que el Registro de Embarcaciones Pesqueras se encuentra publicado en el portal institucional de este Ministerio, el cual contiene información respecto a las embarcaciones de mayor y menor escala que cuentan con permiso de pesca (sea vigente, suspendido o cancelado), es de acceso público y se actualiza de manera permanente.
- 3.23 En cuanto al literal c) del artículo 3 del Proyecto de Ley, advierte que la DGPCHDI cuenta con información de las embarcaciones de bandera extranjera que han accedido a un permiso de pesca para realizar actividad pesquera en aguas nacionales, la cual es información pública de acuerdo con la Ley N°27806, sin embargo, su publicación y actualización a través del portal institucional de este Ministerio requiere de coordinaciones con la Oficina General de Tecnologías de Información y la habilitación de un aplicativo que permita la actualización permanente de la información, situación que deberá tenerse en cuenta para la implementación de la norma, de ser aprobada.

Opinión técnica de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción en Pesca y Acuicultura⁵

- 3.24 La Dirección General de Pesca Artesanal, en el marco de su competencia y funciones, mediante el Informe N° 00000006-2022-PRODUCE/DSF-PA-dsf_pa_temp207, indica que el Proyecto de Ley N°1477/2021-CR, bajo los alcances del TUO de la Ley N°27806, si bien podría contribuir al desarrollo de una gestión en materia pesquera transparente, recomienda que dicha información no se encuentre inmersa en las excepciones previstas en la citada Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 3.25 En ese sentido, advierte que las excepciones de acceso a la información, conforme el artículo 17 del TUO de la Ley N°27806, constituye información confidencial aquella vinculada a investigaciones en trámite referidas al ejercicio de la potestad sancionadora, en cuyo caso la exclusión del acceso termina cuando la resolución que pone fin al procedimiento queda consentida o cuando transcurren más de seis (6) meses desde que se inició el PAS, sin que se haya dictado resolución final.

Opinión técnica de la Oficina de Estudios Económicos⁶

⁵ Basado en el Informe N° 00000006-2022-PRODUCE/DSF-PA-dsf_pa_temp207 de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción en Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción.

⁶ Basado en el Informe N° 00000003-2022-PRODUCE/OEE-ssaldanat de la Oficina de Estudios Económicos del Ministerio de la Producción.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: M9HXRFS





PERÚ

Ministerio de la Producción

OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

- a) La Oficina de Estudios Económicos, en el marco de su competencia y funciones, mediante el Informe N° 0000003-2022-PRODUCE/OEE-ssaldanat, en relación a los literales f) y g) del artículo 3 del Proyecto de Ley que promueve la implementación de la iniciativa de transparencia pesquera, señala la OGEIEE, en el marco de sus competencias, realiza las siguientes publicaciones:

Publicación	Frecuencia	Información	Dominio web
Anuario Estadístico Pesquero y Acuicola	Anual	Información sobre la cadena productiva de la actividad pesquera que incluye desembarque, producción, venta interna, exportación e importación. Según tipo de consumo y rubro de utilización.	https://ogeiee.produce.gob.pe/index.php/en/oee-documentos-publicaciones/publicaciones-anauales
Tableros BI de Información estadística de Pesca	Mensual	Información regional y punto de desembarque sobre la cadena productiva de la actividad pesquera que incluye desembarque y exportación. Según tipo de consumo y rubro de utilización.	https://ogeiee.produce.gob.pe/index.php/en/k2/tablero-bi2
Tableros BI de Información estadística de Acuicultura	Mensual	Información regional sobre la cadena productiva de la actividad acuicola que incluye cosecha, producción, venta interna y exportación. Según tipo de consumo y rubro de utilización.	https://ogeiee.produce.gob.pe/index.php/en/k2/tablero-bi2
Información sobre el abastecimiento y precio diario de recursos	Diario	Información diaria del abastecimiento y precios de los	https://ogeiee.produce.gob.pe/index.php/en/k2/informacion-sectorial/pesca/mercado-mayorista-pesquero
hidrobiológicos a los mercados mayoristas pesqueros a nivel nacional		recursos hidrobiológicos en los Mercados Mayoristas Pesqueros	
Ficha Técnica de las principales especies pesqueras comerciales	Trimestral	Información socioeconómica de los doce (12) principales recursos hidrobiológicos: Aporte económico y pesqueros, desenvolvimiento del desembarque, producción, venta interna y exportaciones. Agentes participantes a nivel del sector extractivo y transformativo. Principales zonas de desembarque.	https://ogeiee.produce.gob.pe/index.php/en/k2/informacion-sectorial/pesca/acuicultura
Boletín del Sector Pesquero: Desenvolvimiento de la Actividad Pesquera	Mensual	Información sobre la cadena productiva de la actividad pesquera que incluye desembarque, producción, venta interna, exportación e importación. Según tipo de consumo y rubro de utilización.	https://ogeiee.produce.gob.pe/index.php/en/shortcode/oee-documentos-publicaciones/boletines-pesca

3.26 Por lo que, advierte que brinda y difunde oportunamente, y bajo los lineamientos del Sistema Nacional Estadístico, información estadística correspondiente al desenvolvimiento productivo y comercial de la actividad pesquera y acuícola, con la finalidad de contribuir al conocimiento general sobre el comportamiento productivo del sector, a nivel regional y nacional.

3.27 Adicionalmente, refiere que la información estadística oficial del Sector Pesquero y Acuicola se rige por el Sistema Estadístico Nacional, presidido por el INEI, quien aprueba la metodología de recojo de información, procesamiento, consistencia y validación.

3.28 Por otro lado, indica que, en relación a la cantidad de pescadores, la Encuesta Nacional de Hogares (ENAH) del INEI está a disposición del público general en el portal del mismo, por lo que recomienda tener en cuenta la relevancia y necesidad de ejecutar el II Censo Nacional de la Pesca Artesanal en el ámbito marítimo 2022, a fin de actualizar la información económica, productiva y social de los agentes pesqueros artesanales, la misma que no es recogida desde el año 2012.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: M9HXRFSE





PERÚ

Ministerio
de la Producción

OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Opinión de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura⁷

- 3.29 La Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, en el marco de su competencia y funciones, mediante el Informe N° 00000190-2022-PRODUCE/DPO, señala que el Ministerio de la Producción a través de su portal institucional web se difunde toda la normativa pesquera en el ítem “normas legales”, donde se encuentran publicados todos los dispositivos legales (Directivas, Resoluciones Ministeriales, Decretos Supremos, Leyes, etc.) y sus anexos que son emitidos por este Ministerio.
- 3.30 Además, precisa que también existen otros medios públicos y de libre acceso para visualizar la normativa pesquera que son:
- 1) el buscador de normativa de acceso libre del Sistema Peruano de Información Jurídica (SPIJ).
 - 2) El buscar en línea de normas legales del diario oficial El Peruano.
- 3.31 Adicionalmente, destaca que el portal institucional del PRODUCE cuenta con un Registro de Embarcaciones Pesqueras, el cual contiene información respecto a las embarcaciones artesanales, menor y mayor escala que cuentan con permiso de pesca (vigente, suspendido o cancelado) de acceso libre y público.
- 3.32 Respecto a la información estadística oficial sectorial, señala que la Oficina de Estudios Económicos (OEE) produce, sistematiza, consistencia y difunde dicha información, así como ejecuta las actividades estadísticas de cobertura nacional, que forman parte de las estadísticas referidas al sistema de cuentas nacionales y departamentales por el órgano rector del Sistema Estadístico Nacional del INEI.
- 3.33 Respecto a la investigación científica e información sobre estudios y conocimientos del mar peruano y sus recursos, el Instituto del Mar del Perú (IMARPE) a través de su portal institucional difunde todos los informes y boletines que emite dicho Instituto.
- 3.34 Por otro lado, precisa que la información que posee la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción constituye en información confidencial dado que conduce la etapa de instrucción e inicia procedimientos administrativos sancionadores (PAS), conforme el artículo 17 del TUO de la Ley N°27806.
- 3.35 Sin perjuicio de ello, refiere que la transparencia en la administración pública se encuentra establecida en la Constitución Política, en tanto reconoce el derecho de los ciudadanos a acceder a información sobre las actividades bajo el control del Estado, lo cual también se encuentra establecido en compromisos internacionales. En este sentido, todo compromiso que contribuya a mejorar la transparencia de la información, que viene realizando el Ministerio de la Producción, relacionada con la pesca sería beneficiosa para el sector. No obstante, esta iniciativa de mejora de la transparencia de información del sector pesquero

⁷ Basado en el Informe N° 00000190-2022-PRODUCE/DPO de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: M9HXRFSSE





PERÚ

Ministerio
de la Producción

| OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

debe garantizar la confidencialidad y reserva de información sensible o exceptuada de proporcionar.

Opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica

3.36 Finalmente, en atención a la evaluación integral realizada por las dependencias técnicas del Sector y al marco normativo detallado en los numerales 3.1 al 3.12 del presente Informe, esta Oficina General de Asesoría Jurídica considera sobre el Proyecto de Ley N° 1477/2021-CR, Ley que promueve la implementación de la Iniciativa de Transparencia Pesquera, lo siguiente:

- a) En atención a las opiniones técnicas emitidas por las Direcciones Generales de este Ministerio, el Proyecto de Ley presenta observaciones, las cuales han sido descritas en el presente Informe.
- b) En relación a la Exposición de Motivos del citado Proyecto de Ley, este requiere contar con un desarrollo específico del análisis económico de las disposiciones que propugna la iniciativa legislativa, lo que permitirá conocer de manera cuantitativa los impactos y efectos (costos y beneficios) que produciría dicha propuesta en los agentes económicos, en el Estado y en la sociedad en general de tal manera que justifique su aprobación.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

4.1 Atendiendo a lo expuesto, respecto al Proyecto de Ley N° 1477/2021-CR, Ley que promueve la implementación de la Iniciativa de Transparencia Pesquera, concluimos lo siguiente:

- a) En atención a las opiniones técnicas emitidas por las Direcciones Generales y Organismos adscritos a este Ministerio, el Proyecto de Ley resulta observado, conforme a lo expuesto en el presente Informe.
- b) Con la finalidad de brindar mayores alcances respecto de lo señalado en el párrafo precedente, se recomienda considerar los comentarios señalados en los numerales 3.15 al 3.36 del presente Informe, así como lo expuesto en los informes técnicos de sustento, los cuales se declaran parte integrante del presente informe en calidad de opiniones técnicas, debiendo ser estos remitidos a la Comisión Dictaminadora del Congreso de la República.
- c) Se adjunta el presente, el Informe N° 00000021-2022-PRODUCE/DPDA-grocha de la Dirección General de Acuicultura, el Informe N° 00000061-2022-PRODUCE/DIPFORPA de la Dirección General de Pesca Artesanal, el Informe N° 029-2022-PRODUCE/DSE de la Dirección de Seguimiento y Evaluación, el Informe N° 00000028-2022-PRODUCE/DECHDI-jcanchari de la Dirección General de Pesca Para Consumo Humano Directo e Indirecto, el Informe N° 00000006-2022-PRODUCE/DSF-PA-dsf_pa_temp207 de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción en Pesca y Acuicultura, el Informe N° 00000003-2022-PRODUCE/OEE-ssaldanat de

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: M9HXRFSSE





PERÚ

Ministerio
de la Producción

| OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

la Oficina de Estudios Económicos y el Informe N° 00000190-2022-PRODUCE/DPO
de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura.

Atentamente,

El presente Informe fue elaborado por la abogada **Gabriela Tipa Paredes**; y, el que suscribe, hace suyo el contenido del presente informe, y lo eleva a su Despacho para su consideración y trámite.



Firmado digitalmente por CAMPOS ABENSUR Edward FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2022/06/07 11:29:19-0500

EDWARD CAMPOS ABENSUR
Director General
Oficina General de Asesoría Jurídica

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: M9HXRFSE





PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO ACUÍCOLA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

INFORME N° 00000021-2022-PRODUCE/DPDA-grocha

Para : Cisneros Vargas, Carlos Feliciano
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO ACUÍCOLA

Asunto : Solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley N° 1477/2021-CR, Ley que promueve la implementación de la iniciativa de transparencia pesquera

Referencia : a) HT N° 00019663-2022-E
b) Memorando N° 00000581-2022-PRODUCE/DGPARPA del 12.04.2022
c) Proveído N° 00001831-2022-PRODUCE/DVPA del 31.03.2022
d) Oficio N° 709-PL1477-2021-2022-CPMPEC-CR del 30.03.2022

Fecha : 12/04/2022

Me dirijo a usted, en relación al asunto, a fin de informarle lo siguiente:

Antecedentes

Mediante el proveído en referencia c), el DVPA solicita a DGPARPA remitir opinión sobre el Proyecto de Ley N° 1477/2021-CR, Ley que promueve la implementación de la iniciativa de transparencia pesquera, remitido por la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas del Congreso de la República (referencia d).

Con el documento en referencia b), DGPARPA solicita a las Direcciones Generales del DVPA, emitir opinión con relación al citado proyecto de ley, en el marco de sus funciones.

Base Legal

- ✓ Decreto Legislativo N° 1195, aprueba la Ley General de Acuicultura.
- ✓ Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE, aprueba el Reglamento de la Ley General de Acuicultura.
- ✓ Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.

Del Proyecto de Ley

El Proyecto de Ley tiene por objeto promover la transparencia en el sector pesquero, siguiendo los principios establecidos por la Iniciativa de Transparencia Pesquera (FITI).

Comprende cuatro artículos y una disposición complementaria final para su reglamentación en un plazo de sesenta días.

Análisis

El Proyecto de Ley N° 1477/2021-CR tiene por objeto promover la transparencia en el sector pesquero, siguiendo los principios establecidos por la Iniciativa de Transparencia Pesquera (FITI), para garantizar

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: MAQ4SBFZ





PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO ACUÍCOLA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

una efectiva rendición de cuentas acerca de la sostenibilidad de los recursos marinos y la información relacionada a la pesca en el país.

La Iniciativa de Transparencia Pesquera (FITI), es una iniciativa global de múltiples partes interesadas, su objetivo es aumentar la transparencia y la participación en la gobernanza de la pesca en beneficio de una gestión más sostenible de la pesca marítima y para el bienestar de los ciudadanos y empresas que dependen del medio marino. FITI es una iniciativa voluntaria.

Como se aprecia del párrafo precedente, la Iniciativa de Transparencia Pesquera (FITI) se orienta a la actividad pesquera en el ámbito marino, no incluye la actividad de acuicultura, por lo que no se encuentra en el ámbito de competencia de la Dirección General de Acuicultura.

Corresponde a las Direcciones Generales del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura, cuya competencia recae en materia pesquera, emitir la opinión técnica del Proyecto de Ley N° 1477/2021-CR; y, a la OGAJ, la opinión legal sobre la viabilidad del citado proyecto de ley.

Conclusiones y Recomendaciones

1. El Proyecto de Ley N° 1477/2021-CR tiene por objeto promover la transparencia en el sector pesquero, siguiendo los principios establecidos por la Iniciativa de Transparencia Pesquera (FITI), para garantizar una efectiva rendición de cuentas acerca de la sostenibilidad de los recursos marinos y la información relacionada a la pesca en el país.
2. El Proyecto de Ley tiene alcances sobre la actividad pesquera del ámbito marino, no encontrándose en el ámbito de competencia de la Dirección General de Acuicultura.
3. Se recomienda hacer de conocimiento el presente informe a la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura.

Atentamente,



Firmado digitalmente por ROCHA FREYRE Gladys
Liliana FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2022/04/12 20:54:46-0500

Rocha Freyre, Gladys Liliana
Directora de Programa Sectorial I
DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO ACUÍCOLA

Visto el presente informe y que esta Dirección hace suyo, pase a la Dirección General para consideración y trámite correspondiente.



Firmado digitalmente por CISNEROS VARGAS Carlos
Feliciano FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2022/04/13 08:30:56-0500

Cisneros Vargas, Carlos Feliciano
Director
DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO ACUÍCOLA

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: MAQ4SBFZ





PERÚ

Ministerio
de la Producción

| DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO ACUÍCOLA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Visto el informe que antecede, la Dirección General de Acuicultura hace suya la referida opinión.



Firmado digitalmente por VILLANUEVA
ZUÑIGA Guido Antonio FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2022/04/14 10:29:15-0500

Villanueva Zuñiga, Guido Antonio
Director General
DIRECCION GENERAL DE ACUICULTURA

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: MAQ4SBFZ





PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y FORMALIZACIÓN PESQUERA
ARTESANAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

INFORME N° 00000061-2022-PRODUCE/DIPFORPA

Para : **DIAZ MENDOZA, OSCAR EDUARDO**
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA ARTESANAL

Asunto : Opinión sobre Proyecto de Ley N° 1477/2021-CR, Ley que promueve la implementación de la iniciativa de transparencia pesquera.

Referencia : Memorando N° 581-2022-PRODUCE/DGPARPA.
(Hoja de Trámite N° 0019663-2022).

Fecha : 18/04/2022

Tengo el agrado de dirigirme a usted para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante documento de la referencia, la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura (en adelante, DGPARPA); remite a la Dirección General de Pesca Artesanal (en adelante, DGPA), el proyecto de Ley N° 1477/2021-CR, Ley que promueve la implementación de la iniciativa de transparencia pesquera; y solicita emitir opinión sobre la referida propuesta normativa.
- 1.2. En virtud a ello, esta Dirección General, en el marco de sus competencias, procede a elaborar el presente informe, a fin de dar atención a lo solicitado por la DGPARPA.

II. BASE LEGAL

- 2.1. Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca.
- 2.2. Decreto Supremo N° 012-2001-PE y modificatorias que aprueba el Reglamento de la Ley General de Pesca.
- 2.3. Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- 2.4. Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.

III. ANÁLISIS:

En relación al objeto del Proyecto de Ley

La presente propuesta normativa tiene por objeto promover la transparencia en el sector pesquero, siguiendo los principios establecidos por la Iniciativa de Transparencia Pesquera (FITI), para garantizar una efectiva rendición de cuentas acerca de la sostenibilidad de los recursos marinos y la información relacionada a la pesca en el país.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: U1MFCFYE





PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y FORMALIZACIÓN PESQUERA
ARTESANAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

En relación al mecanismo de transparencia pesquera

Dicha propuesta señala que las entidades del sector público vinculadas al sector pesquero, de acuerdo a su presupuesto, implementan la presente ley a través de la publicación en línea de información del sector pesquero señalada en el artículo 3 de la presente ley en sus portales institucionales de manera accesible y actualizada.

En relación a la Información de transparencia pesquera

El Proyecto de Ley señala que se constituye como información de transparencia pesquera para la publicación en línea en los portales institucionales siguientes elementos:

- a) Marco normativo aplicable al sector pesquero
- b) Mecanismos para los acuerdos de tenencia y acceso a las pesquerías nacionales
- c) Acuerdos de tenencia y acceso otorgados a embarcaciones de bandera extranjera
- d) Estado de los recursos pesqueros
- e) Registro de información de embarcaciones pesqueras de mayor y menor escala, y artesanales
- f) Información sobre los desembarques, capturas y cantidad de pescadores
- g) Información sobre el sector post-captura y comercialización de productos pesqueros
- h) Aplicación y cumplimiento de la normativa pesquera
- i) Aplicación y cumplimiento de la normativa y estándares laborales
- j) Subsidios pesqueros
- k) Asistencia oficial para el desarrollo
- l) Beneficiarios finales

En relación a la implementación de la iniciativa de Transparencia Pesquera

El presente proyecto de Ley establece que el Poder Ejecutivo implementa la iniciativa de Transparencia Pesquera (FiTI) para ser calificado como un país cumplidor del Estándar FiTI a través del Ministerio de la Producción (PRODUCE), en coordinación con las entidades de la Administración Pública responsables.

En relación al texto de la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley

La DGPA, a través de la Dirección de Promoción y Formalización Pesquera Artesanal, considera necesario realizar las siguientes precisiones al texto de la Exposición de Motivos del presente Proyecto de Ley, las cuales se detallan a continuación:

Respecto al análisis de constitucionalidad y legalidad de la propuesta

COMENTARIO:

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: U1MFCFYE





PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y FORMALIZACIÓN PESQUERA
ARTESANAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Se advierte que en el proyecto de la exposición de motivos no se ha desarrollado el ítem de análisis de constitucionalidad y legalidad de la propuesta, siendo que dicho ítem que se ha obviado es parte del Manual de Técnica Legislativa, aprobado por el MINJUS.

Respecto al Impacto de la vigencia de la norma en la legislación nacional

COMENTARIO:

De otro lado, se advierte que no se ha observado lo establecido en el artículo 4 del Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado con D.S. N° 008-2006-JUS, el cual señala que en relación al análisis de impacto de la vigencia de la norma en la legislación nacional, éste debe incluir una referencia a los antecedentes, diagnóstico de la situación actual y objetivos de la propuesta.

En relación al pedido de opinión

Es importante, señalar que el artículo 74° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y modificatoria, señala que: *“La Dirección General de Pesca Artesanal es el órgano de línea, técnico responsable de promover e implementar, en el marco de la política nacional y sectorial, medidas de ordenamiento, formalización e innovación productiva para el desarrollo de la actividad pesquera artesanal y pesca deportiva, así como en materia de gestión empresarial de la infraestructura pesquera artesanal, velando por el aprovechamiento sostenible de los recursos hidrobiológicos”.*

En virtud a ello, se debe indicar que esta Dirección en el marco de sus funciones, referidas a la promoción de la pesca artesanal, destinadas a mejorar la calidad de vida de los agentes de la pesca artesanal, opina favorablemente al citado proyecto de Ley, el cual garantizará la sostenibilidad de los recursos marinos y coadyuvará entre otros, a que la gestión de la pesca artesanal sea mas transparente e inclusiva en beneficio de los pescadores artesanales.

IV. CONCLUSIONES y RECOMENDACIÓN:

- 4.1. De acuerdo a las funciones de la Dirección General de Pesca Artesanal, establecidas en el artículo 74 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y modificatoria, corresponde a esta Dirección General, emitir opinión favorable al proyecto de Ley que promueve la implementación de la iniciativa de transparencia pesquera, con el cual se da atención a lo solicitado por la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura en relación al Memorando N° 581-2022-PRODUCE/DGPARPA.
- 4.2. En el ítem III del presente informe se alcanzan las precisiones y/o sugerencias al texto del Proyecto de Ley y de su Exposición de Motivos.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: U1MFCFYE





PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y FORMALIZACIÓN PESQUERA
ARTESANAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

- 4.3. Se recomienda alcanzar el presente informe a la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, para su conocimiento y fines.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,



Firmado digitalmente por CONTRERAS CALLA
Ricardo FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2022/04/18 08:45:20-0500



Visado por DIAZ MENDOZA
Oscar Eduardo FAU
20504794637 hard
Fecha: 2022/04/18 09:28:04-0500

RICARDO CONTRERAS CALLA

Director de Promoción y Formalización Pesquera Artesanal

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: U1MFCFYE





PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

INFORME N° 00000029-2022-PRODUCE/DSE

- A :** MARCO ANTONIO ALAYZA GRAU
Director (s) de Seguimiento y Evaluación
- Asunto :** Proyecto de Ley N° 1477/2021-CR, “Ley que promueve la implementación de la iniciativa de transparencia pesquera”.
- Referencias :** a) Oficio N° 709-PL1477-2021-2022-CPMPEC-CR
b) Proveído N° 00000278-2021-PRODUCE/DVPA
c) Proveído N° 00004471-2021-PRODUCE/DGPARPA
- Fecha :** Lima, 19 de abril del 2022

Tengo a bien dirigirme a usted, a fin de informar con relación al asunto, lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Mediante el Oficio N° 709-PL1477-2021-2022-CPMPEC-CR, la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas remitió el proyecto de Ley N° 1477/2021-CR, Ley que promueve la implementación de la iniciativa de transparencia pesquera.
- 1.2 Con el Proveído N° 00001831-2022-PRODUCE/DVPA, el Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura requirió a la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura alcanzar opinión respecto al proyecto de ley antes indicado.
- 1.3 Mediante el Memorano N° 0000048-2022-PRODUCE/DPO, la Dirección de Políticas y Ordenamiento remite a la Dirección de Seguimiento y Evaluación el mencionado proyecto de ley, indicando que: **“en consideración que el proyecto de ley pretende establecer la publicación en línea de manera accesible y actualizada de la aplicación y cumplimiento de la norma pesquera, se solicita tenga a bien remitir la opinión (...)”**.

II. BASE LEGAL:

- 2.1 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1047.
- 2.2 Ley General de Pesca, Decreto Ley N° 25977.
- 2.3 Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE.
- 2.4 Directiva General N° 001-2017-PRODUCE/DM, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 134-2017-PRODUCE.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: ROZHA5ZQ





PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

III. ANÁLISIS:

- 3.1 El Proyecto de Ley N° 1477/2021-CR, tiene por objeto promover la transparencia en el sector pesquero, siguiendo los principios establecidos por la Iniciativa de Transparencia Pesquera (FiTI), para garantizar una efectiva rendición de cuentas acerca de la sostenibilidad de los recursos marinos y la información relacionada a la pesca en el país.
- 3.2 Asimismo, establece que *las entidades del sector público vinculadas al sector pesquero, de acuerdo a su presupuesto, implementan la ley a través de la publicación en línea de información del sector pesquero señalada en el artículo 3 (propuesto) en sus portales institucionales de manera accesible y actualizada.*
- 3.3 Referente al proyecto de artículo 3, el mismo establece como información lo siguiente:
 - a. *Marco normativo aplicable al sector pesquero*
 - b. *Mecanismos para los acuerdos de tenencia y acceso a las pesquerías nacionales*
 - c. *Acuerdos de tenencia y acceso otorgados a embarcaciones de bandera extranjera*
 - d. *Estado de los recursos pesqueros*
 - e. *Registro de información de embarcaciones pesqueras de mayor y menor escala, y artesanales*
 - f. *Información sobre los desembarques, capturas y cantidad de pescadores*
 - g. *Información sobre el sector post-captura y comercialización de productos pesqueros*
 - h. *Aplicación y cumplimiento de la normativa pesquera*
 - i. *Aplicación y cumplimiento de la normativa y estándares laborales*
 - j. *Subsidios pesqueros*
 - k. *Asistencia oficial para el desarrollo*
 - l. *Beneficiarios finales*
- 3.4 Finalmente, el mencionado proyecto de Ley señala que *el Poder Ejecutivo implementa la Iniciativa de Transparencia Pesquera (FiTI) para ser calificado como un país cumplidor del Estándar FiTI a través del Ministerio de la Producción (PRODUCE), en coordinación con las entidades de la Administración Pública responsables e, indica que se reglamentará en sesenta (60) días calendario contados a partir de la entrada en vigencia.*
- 3.5 Al respecto, cabe precisar que de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, este es “(...) competente en *pesquería, acuicultura, industria, micro y pequeña empresa, comercio interno, promoción y desarrollo de cooperativas. Es competente de manera exclusiva en materia de ordenamiento pesquero y acuícola, pesquería industrial, Acuicultura de Mediana y Gran Empresa (AMYGE), normalización industrial y ordenamiento de productos fiscalizados. Es competente de manera compartida con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, según corresponda, en materia de pesquería artesanal, Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) y Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), promoción de la industria y comercio interno en el ámbito de su jurisdicción.*”
- 3.6 Asimismo, de acuerdo al artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Producción, el Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura es la autoridad inmediata del ministro de la Producción en materia de ordenamiento pesquero y acuícola,

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: ROZHA5ZQ





PERÚ

Ministerio
de la Producción

| DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

comprendida en las actividades de extracción, procesamiento y cultivo de recursos hidrobiológicos marinos y de aguas continentales a nivel nacional.

- 3.7 De igual manera, la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, de acuerdo al artículo 64 del Reglamento citado en el numeral precedente, es el órgano de línea con autoridad técnico normativa a nivel nacional, en materia de ordenamiento pesquero y acuícola, responsable de formular y proponer, entre otros, normas para el desarrollo sostenible de las actividades de pesca, en armonía con la conservación de los recursos hidrobiológicos y del medio ambiente.
- 3.8 Por su parte, conforme a lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de Organización y Funciones mencionado anteriormente, la Dirección de Seguimiento y Evaluación tiene como prerrogativa, entre otros, realizar el seguimiento a la implementación y al cumplimiento de las políticas nacionales y sectoriales, normas, planes y lineamientos, entre otros, en materia de ordenamiento pesquero y acuícola.
- 3.9 Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el literal g) del artículo 67 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, la Dirección de Políticas y Ordenamiento tiene como función la de formular o evaluar programas y proyectos de alcance nacional, en materia de pesca y acuicultura, en coordinación con los organismos competentes, así como también, de acuerdo a lo prescrito en el literal b) del mencionado artículo, puede formular, proponer, evaluar y difundir normas, lineamientos, reglamentos, entre otros, en materia de ordenamiento pesquero y acuícola.
- 3.10 De lo señalado en los párrafos precedentes se desprende que, la función de la Dirección de Seguimiento y Evaluación, es efectuada en el marco de instrumentos normativos, políticas nacionales y sectoriales, planes y demás, previamente aprobados, toda vez que, la verificación del cumplimiento se realiza en base a un instrumento vinculante y, para ello, debe tener vigencia, es decir, debe ser aprobado.
- 3.11 Por otro lado, de la revisión de las funciones de la Dirección de Políticas y Ordenamiento se evidencia que, la realización de sus funciones abarca el tratamiento de los proyectos a ser aprobados, es decir, su intervención es previa a la aprobación del instrumento normativo, como sucede en el proyecto de Ley N° 1477/2021-CR.
- 3.12 En ese sentido, corresponde a la Dirección de Políticas y Ordenamiento efectuar el trámite del proyecto de Ley N° 1477/2021-CR, coordinando con las áreas, instituciones y/o direcciones correspondientes en caso lo estime pertinente.
- 3.13 Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, cabe mencionar que, mediante carta S/N de fecha 02 de diciembre de 2020, la presidenta del Consejo Internacional FiTI solicitó al Ministerio de la Producción continuar con las conversaciones a fin que el Perú se adhiera a la Iniciativa de Transparencia Pesquera (FiTI, por sus siglas en inglés), siendo que, en el marco de lo establecido en el literal f) del artículo 65 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, y como parte del procedimiento respectivo, se ha tramitado la propuesta de adhesión del Perú al FiTI, para lo cual se emitió el Informe N° 000022-2022-PRODUCE/DSE en el cual, se consideró, entre otros, que la mencionada adhesión sería beneficiosa para los intereses nacionales, toda vez que constituiría un hito del gobierno en materia de información pesquera y serviría como mecanismo para mantener la biodiversidad

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: ROZHA5ZQ





PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

de los recursos pesqueros, lo cual es de especial interés dada la importancia del sector, debiendo garantizarse la confidencialidad y reserva de información que se intercambien entre las partes, sobre todo en protección de los intereses nacionales.

- 3.14 Finalmente, el informe indicado en el párrafo anterior, mediante el Oficio N° 0000149-2022-PRODUCE/DVPA, fue remitido al Ministerio de Relaciones Exteriores a fin que, en el marco de sus competencias, puedan continuar con el trámite respectivo, por lo que PRODUCE en el marco de sus competencias viene atendiendo la adhesión a la iniciativa de transparencia pesquera.

IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

- 4.1 Se concluye que la Dirección de Seguimiento y Evaluación no tiene la función de emitir opinión sobre el proyecto de Ley N° 1477/2021-CR, función que, conforme a lo establecido en el artículo 67 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción recae en la Dirección de Políticas y Ordenamiento.
- 4.2 En el marco de lo establecido en el literal f) del artículo 65 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, se ha gestionado la propuesta de adhesión del Perú a la Iniciativa de Transparencia Pesquera, emitiendo el Informe N° 000022-2022-PRODUCE/DSE el cual, mediante el Oficio N° 0000149-2022-PRODUCE/DVPA, fue remitido al Ministerio de Relaciones Exteriores.
- 4.3 Se recomienda remitir el presente informe a la Dirección de Políticas y Ordenamiento, para consideración y fines pertinentes.

Atentamente,



Visado por MUÑOZ ARROSPIDE Jose Luis FAU
20504794637 hard
Fecha: 2022/04/19 11:57:24-0500

JOSÉ LUIS MUÑOZ ARROSPIDE

Profesional de Seguimiento y Evaluación



Firmado digitalmente por ALAYZA GRAU
Marco Antonio FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2022/04/19 12:33:32-0500

MARCO ANTONIO ALAYZA GRAU

Director (s) de Seguimiento y Evaluación

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: ROZHA5ZQ





PERÚ

Ministerio
de la Producción

Dirección de Supervisión y Fiscalización-PA

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

INFORME N° 0000006-2022-PRODUCE/DSF-PA-dsf_pa_temp207

Para : MAX FREDDY IBAÑEZ CARRANZA
Director
Dirección de Supervisión y Fiscalización-PA

De : HUGO ALONSO DIAZ DIAZ
Profesional OS
Dirección de Supervisión y Fiscalización-PA

Asunto : Solicitud de opinión respecto al Proyecto de Ley N°1477/2021-CR

Referencia : a) Oficio N°709-PL1477-2021-2022-CPMPEC-CR
b) Proyecto de Ley N°1477/2021-CR – Ley que promueve la implementación de la iniciativa de transparencia pesquera
c) Memorando N°00000581-2022-PRODSUCE/DGPARPA

Fecha : Lima, 13 de abril de 2022

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de informar lo siguiente.

I. ANTECEDENTES:

Mediante el documento de la referencia a), la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas del Congreso de la República, remitió al Ministerio de la Producción el Proyecto de Ley 1477/2021-CR a fin de contar con opinión de conformidad con lo señalado por el artículo 96 de la Constitución Política del Perú.

Sobre el particular, la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura (DGPARPA), solicita opinión referente al citado Proyecto, precisando como plazo máximo hasta el 13 de abril de 2022

II. BASE LEGAL:

1. Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por el Decreto Supremo N°002-2017-PRODUCE.
2. Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Pesqueras y Acuícolas, aprobado por el Decreto Supremo N°017-2017-PRODUCE.
3. Texto Único Ordenado de la Ley N°27806, Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N°021-2019-JUS.

III. ANALISIS:

Con relación a las funciones de la Dirección de Supervisión y Fiscalización-PA.

De acuerdo a los artículos 3 y 16 del Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Pesqueras y Acuícolas (RFSAPA), la autoridad administrativa fiscalizadora es el órgano competente del Ministerio de la Producción encargado de velar por el cumplimiento de la normatividad aplicable a las actividades pesqueras y acuícolas, así como la autoridad instructora inicia los procedimientos sancionadores por incumplimiento de la citada normatividad, respectivamente.



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Dirección de Supervisión y Fiscalización-PA

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

De otro lado los literales b) y l) del artículo 87 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción (ROF PRODUCE) establecen que la Dirección de Supervisión y Fiscalización-PA (DSF-PA), tiene como fiscalizar el cumplimiento del marco normativo, así como conducir la etapa de instrucción del procedimiento administrativo sancionador.

En ese sentido, la DSF-PA, de acuerdo a los párrafos precedentes ostenta la calidad de autoridad de fiscalización y de instrucción en materia pesquera y acuícola en el marco de sus competencias,

Con relación al Proyecto de Ley N°1477/2021-CR – Ley que promueve la implementación de la iniciativa de transparencia pesquera.

De la lectura del proyecto de Ley Proyecto de Ley N°1477/2021 se observa que consta de cuatro (4) artículos, el primero y el último de ellos desarrollan el objetivo de la ley basada en el marco de la transparencia de sector pesquero, mediante la implementación de la Iniciativa de Transparencia Pesquera (FITI), la cual tiene como fin aumentar el acceso a la información y la participación en la gobernanza de la pesca en beneficio de una gestión sostenible de dicho sector, planteándose el mecanismo de transparencia mediante la propuesta del artículo segundo, en el cual se precisa que las entidades del sector público, en el presente caso el Ministerio de la Producción, de acuerdo a su presupuesto realizara la publicación en línea de la información indicada en el tercer artículo del proyecto normativo.

Sobre el particular, de la lectura del tercer artículo del citado Proyecto de Ley, se observa que precisan como información de transparencia pesquera: i) Marcos normativos, ii) Información estadística, iii) Aplicación y cumplimiento de la normativa; y, iv) Otra información de carácter pesquero.

Al respecto, el Estado Peruano cuenta con el Texto Único Ordenado de la Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (TUO de la Ley N°27806), el cual tiene por finalidad promover la transparencia de los actos de las instituciones públicas, siendo de aplicación de las señaladas en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, como es el caso de este Ministerio.

De otro lado, el artículo 3 del citado TUO, establece el principio de publicidad, el cual prevé que toda información que posea el Estado se presume pública, salvo las excepciones expresamente previstas, así como que las instituciones públicas adopten medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia de sus actuaciones.

Con relación a la transparencia de las actuaciones, el artículo 5 del precitado TUO, indica que la publicación de determinada información se realizará progresivamente mediante el uso de portales institucionales, siendo la difusión a través de internet, mecanismo similar al indicado en el segundo artículo del proyecto de ley.

En ese sentido, de la verificación del Proyecto de Ley N°1477/2021-CR, bajo los alcances del TUO de la Ley N°27806, se observa que tiene por objeto hacer pública determinada información pesquera bajo mecanismos en línea, lo cual de acuerdo a la opinión de esta Dirección es positivo puesto que contribuye al desarrollo de una gestión en materia pesquera transparente, en la cual cualquier ciudadanos individualmente u organizados, puedan realizar control al contar con acceso directo, rápido y ordenado de determinada información, recomendándose que dicha información que se pretende transparentar no se encuentre en las excepciones expresamente previstas en la Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Dirección de Supervisión y Fiscalización-PA

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

Finalmente, precisar respecto de dichas excepciones de acceso a la información, que en el caso de esta Dirección que inicia procedimientos administrativos sancionadores (PAS) y conduce la etapa de instrucción, conforme el artículo 17 del TUO de la Ley N°27806, constituye información confidencial aquella vinculada a investigaciones en trámite referidas al ejercicio de la potestad sancionadora, en cuyo caso la exclusión del acceso termina cuando la resolución que pone fin al procedimiento queda consentida o cuando transcurren más de seis (6) meses desde que se inició el PAS, sin que se haya dictado resolución final.

IV. CONCLUSIONES:

Conforme lo mencionado en el presente informe de la verificación del articulado del Proyecto de Ley N°1477/2021-CR, bajo los alcances del TUO de la Ley N°27806, se observa que contribuiría al desarrollo de una gestión en materia pesquera transparente, en la se garantizaría el control por parte de la ciudadanía al contar con acceso directo, rápido y ordenado de determinada información, recomendándose que dicha información que se pretende transparentar mediante la propuesta normativa no se encuentre inmersa en las excepciones previstas en la citada Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Respecto a las excepciones de acceso a la información, conforme el artículo 17 del TUO de la Ley N°27806, constituye información confidencial aquella vinculada a investigaciones en trámite referidas al ejercicio de la potestad sancionadora, en cuyo caso la exclusión del acceso termina cuando la resolución que pone fin al procedimiento queda consentida o cuando transcurren más de seis (6) meses desde que se inició el PAS, sin que se haya dictado resolución final.

V. RECOMENDACIONES:

Se recomienda remitir el presente informe a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción-PA para su traslado a la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, conforme a lo requerido.

Atentamente,

Hugo Alonso Diaz Diaz
Profesional / OS

Visto el presente informe, la Dirección de Supervisión y Fiscalización-PA expresa su conformidad y hace suyo el mismo, elevando a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, para las consideraciones pertinentes.



Firmado digitalmente por IBAÑEZ CARRANZA Max
Freddy FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2022/04/13 16:28:47-0500

MAX FREDDY IBAÑEZ CARRANZA

Director

Dirección de Supervisión y Fiscalización-PA



PERÚ

Ministerio
de la Producción

OFICINA DE ESTUDIOS ECONÓMICOS

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

INFORME N° 00000003-2022-PRODUCE/OEE-ssaldanat

Para : FIGUEROA PALOMINO, RENZO JOSE
DIRECTOR
OFICINA DE ESTUDIOS ECONÓMICOS

De : SALDAÑA TANTALEAN , SERGIO ENRIQUE
OFICINA DE ESTUDIOS ECONÓMICOS

Asunto : Solicitud de opinión respecto al Proyecto de Ley N 1477/2021-CR, Ley que promueve la implementación de la iniciativa de transparencia pesquera

Referencia : 00019663-2022 - E

Fecha : 13/04/2022

Es grato dirigirme a usted para saludarlo y, con relación al documento de la referencia a), informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. Mediante Memorando N° 581-2022-PRODUCE/DGPARPA, la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura (DGPARPA) traslada a la Oficina General de Evaluación de Impacto y Estudios Económicos (OGEIEE) el Proyecto de Ley N° 1477/2021 -CR, Ley que promueve la implementación de la iniciativa de transparencia pesquera, y su Exposición de Motivos, remitido por el Presidente de la Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa Cooperativas del Congreso de la República, Bernardo Jaime Quito Sarmiento, quien solicitó la opinión del sector respecto a la referida propuesta.
2. Al respecto, la DGPARPA requiere a la OGEIEE remitir opinión referente al Proyecto de Ley como máximo hasta el 13 de abril de 2022, teniendo en cuenta los plazos señalados en la Directiva General N° 001-2017-PRODUCE/DM, “Atención a los Pedidos de Información y Solicitudes de Opinión Formulados por el Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerio Público y Tribunal Constitucional”, aprobada por la Resolución Ministerial N° 134-2017-PRODUCE y su modificación por la Resolución Ministerial N° 299-2018-PRODUCE.
3. En ese sentido, la Oficina de Estudios Económicos (OEE) de la OGEIEE, en el marco de sus competencias¹, y con la finalidad de coadyuvar al análisis que dispongan los organismos competentes del Ministerio de la Producción, remite el presente informe para su evaluación respectiva y fines pertinentes.

II. ANÁLISIS

2.1 Análisis de la propuesta normativa

4. El Proyecto de Ley N° 1477/2021-CR, que promueve la implementación de la iniciativa de transparencia pesquera, señala en su artículo 1 que tiene como objetivo promover la

¹ Según artículo 41 del vigente Reglamento de Organizaciones y Funciones de PRODUCE.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: ALRCQGS7





PERÚ

Ministerio
de la Producción

OFICINA DE ESTUDIOS ECONÓMICOS

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

transparencia en el sector pesquero, siguiendo los principios establecidos por la Iniciativa de Transparencia Pesquera (FiTI), para garantizar una efectiva rendición de cuentas acerca de la sostenibilidad de los recursos marinos y la información relacionada a la pesca en el país.

5. El artículo 2 del citado proyecto de Ley propone que las entidades del sector público vinculadas al sector pesquero, implementen la referida ley, publicando en sus portales institucionales, de manera accesible y actualizada, la información del sector pesquero.
6. En el artículo 3 detalla la información pesquera que deberá ser publicada en los portales institucionales:
 - a) Marco normativo aplicable al sector pesquero
 - b) Mecanismos para los acuerdos de tenencia y acceso a las pesqueras nacionales
 - c) Acuerdos de tenencia y acceso otorgados a embarcaciones pesqueras de bandera extranjera
 - d) Estado de los recursos pesqueros
 - e) Registro de información de embarcaciones pesqueras de mayor y menor escala, y artesanales
 - f) Información sobre los desembarque, capturas y cantidad de pescadores**
 - g) Información sobre el sector post-captura y comercialización de productos pesqueros**
 - h) Aplicación y cumplimiento de la normativa pesquera
 - i) Aplicación y cumplimiento de la normativa y estándares laborales
 - j) Subsidios pesqueros
 - k) Asistencia oficial para el desarrollo
 - l) Beneficiarios finales
7. En el artículo 4 propone que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de la Producción, implemente la Iniciativa de Transparencia Pesquera (FiTI), en coordinación con las entidades de la Administración Pública responsables. Todo ello con el fin de que el país alcance una calificación de Estándar FITI.
8. Finalmente, como Única Disposición Complementaria Final propone que el Poder Ejecutivo reglamente la Ley en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario contados desde su entrada en vigencia.

2.2 Sobre las funciones de la Oficina General de Evaluación de Impacto y Estudios Económicos

9. El Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del INEI, en su artículo 8, literal d), establece que son órganos que conforman el Sistema Nacional de Estadística: el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), las Oficinas Sectoriales de Estadística e Informática y demás Oficinas de Estadística e Informática de los Ministerios, de los Organismos Centrales, de las Instituciones Públicas Descentralizadas y Empresas del Estado, entre otros.
10. Los artículos 88 al 96 del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM están referidos a las sanciones por incumplimiento en la entrega de la información estadística; mientras que el artículo 97 establece el secreto estadístico y confidencialidad de la información, indicando que la información obtenida mediante la actividad censal, solo podrá ser divulgada o publicada en forma innominada, aun cuando mediare orden administrativa o judicial.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: ALRCQGS7





PERÚ

Ministerio de la Producción

OFICINA DE ESTUDIOS ECONÓMICOS

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

11. Por otro lado, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción (PRODUCE), aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y su modificatoria, el Decreto Supremo N° 009-2017-PRODUCE, señala en el literal j) y l) del artículo 44, que la Oficina de Estudios Económicos (OEE) de la Oficina General de Evaluación de Impacto y Estudios Económicos (OGEIEE) tiene como función “j) *Dirigir y coordinar el proceso de producción, consistencia y validación de la información estadística generada por los órganos y programas del Ministerio y sus organismo públicos adscritos*” y “l) *Sistematizar la información estadística generada por el Sector y otras entidades públicas y privadas, relacionadas con las materias del Sector.*”
12. En cumplimiento de sus funciones, la Oficina de Estudios Económicos (OEE) produce, sistematiza, consistencia y difunde la **información estadística oficial sectorial**, así como ejecuta las actividades estadísticas de cobertura nacional, que forman parte de las estadísticas referidas al sistema de cuentas nacionales y departamentales por el órgano rector del Sistema Estadístico Nacional del INEI.
13. En ese sentido, en el marco de las competencias de la OGEIEE, corresponde opinar en relación a los literales f) y g) del artículo 3 del Proyecto de Ley que promueve la implementación de la iniciativa de transparencia pesquera.

2.3 Sobre la publicación en los portales institucionales de la “f) Información sobre los desembarques, capturas y cantidad de pescadores” y “g) Información sobre el sector post-captura y comercialización de productos pesqueros” del artículo 3 del Proyecto de Ley

14. Sobre la **información de los desembarques, captura, post-captura y comercialización de productos pesqueros**, señalar que la OGEIEE, en el marco de sus competencias, realiza las siguientes publicaciones:

Publicación	Frecuencia	Información	Dominio web
Anuario Estadístico Pesquero y Acuícola	Anual	Información sobre la cadena productiva de la actividad pesquera que incluye desembarque, producción, venta interna, exportación e importación. Según tipo de consumo y rubro de utilización.	https://ogeiee.produce.gob.pe/index.php/en/oeedocumentos-publicaciones/publicaciones-anauales
Tableros BI de Información estadística de Pesca	Mensual	Información regional y punto de desembarque sobre la cadena productiva de la actividad pesquera que incluye desembarque y exportación. Según tipo de consumo y rubro de utilización.	https://ogeiee.produce.gob.pe/index.php/en/k2/tablero-bi2
Tableros BI de Información estadística de Acuicultura	Mensual	Información regional sobre la cadena productiva de la actividad acuícola que incluye cosecha, producción, venta interna y exportación. Según tipo de consumo y rubro de utilización.	https://ogeiee.produce.gob.pe/index.php/en/k2/tablero-bi2
Información sobre el abastecimiento y precio diario de recursos	Diario	Información diaria del abastecimiento y precios de los	https://ogeiee.produce.gob.pe/index.php/en/k2/informacion-sectorial/pesca/mercado-mayorista-pesquero

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: ALRCQGS7





PERÚ

Ministerio de la Producción

OFICINA DE ESTUDIOS ECONÓMICOS

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

hidrobiológicos a los mercados mayoristas pesqueros a nivel nacional		recursos hidrobiológicos en los Mercados Mayoristas Pesqueros	
Ficha Técnica de las principales especies pesqueras comerciales	Trimestral	Información socioeconómica de los doce (12) principales recursos hidrobiológicos: Aporte económico y pesqueros, desenvolvimiento del desembarque, producción, venta interna y exportaciones. Agentes participantes a nivel del sector extractivo y transformativo. Principales zonas de desembarque.	https://ogeiee.produce.gob.pe/index.php/en/k2/informacion-sectorial/pesca/acuicultura
Boletín del Sector Pesquero: Desenvolvimiento de la Actividad Pesquera	Mensual	Información sobre la cadena productiva de la actividad pesquera que incluye desembarque, producción, venta interna, exportación e importación. Según tipo de consumo y rubro de utilización.	https://ogeiee.produce.gob.pe/index.php/en/shortcode/oeedocumentos-publicaciones/boletines-pesca

- Al respecto, esta Oficina brinda y difunde oportunamente, y bajo los lineamientos del Sistema Nacional Estadístico, información estadística correspondiente al desenvolvimiento productivo y comercial de la actividad pesquera y acuícola, con la finalidad de contribuir al conocimiento general sobre el comportamiento productivo del sector, a nivel regional y nacional. La información estadística oficial del Sector Pesquero y Acuícola se rige por el Sistema Estadístico Nacional, presidido por el INEI, quien aprueba la metodología de recojo de información, procesamiento, consistencia y validación.
- La información estadística publicada a nivel anual, mensual y diaria es ordenada, clasificada y detallada sobre el desenvolvimiento de la actividad extractiva y productiva del Sector Pesca y Acuicultura, desagregada en fases de Desembarque, Cosecha, Procesamiento y Comercialización de recursos hidrobiológicos, en sus diferentes utilidades y ámbitos de operación.
- Cabe precisar que la base de datos tiene como fuente a la información proporcionada por los establecimientos industriales pesqueros y acuícolas a través de la Encuesta Estadística Pesquera Mensual, aprobada por el INEI según la Resolución Jefatural N° 054-2022-INEI, y los informes técnicos elaborados por las Direcciones Regionales de la Producción a nivel nacional y otras instituciones públicas y privadas. Dicha información es utilizada para la construcción del Producto Bruto Interno Sectorial y Nacional.
- En relación a la cantidad de pescadores, la Encuesta Nacional de Hogares (ENAH) del INEI está a disposición del público general en el portal del mismo. Esta Oficina publica, a través del Anuario Estadístico Pesquero y Acuícola, el empleo del sector de forma agregada y sus principales características, el cual tiene como fuente la ENAH. Asimismo, se recomienda tener en cuenta la relevancia y necesidad de ejecutar el II Censo Nacional de la Pesca Artesanal en el ámbito marítimo 2022, a fin de actualizar la información económica, productiva y social de los agentes pesqueros artesanales, la misma que no es recogida desde el año 2012.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: ALRCQGS7





PERÚ

Ministerio
de la Producción

OFICINA DE ESTUDIOS ECONÓMICOS

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

19. Por lo expuesto, esta Oficina remite, en el marco de sus competencias, el presente informe que contiene el análisis del Proyecto de Ley N 1477/2021-CR, Ley que promueve la implementación de la iniciativa de transparencia pesquera.
20. Se recomienda derivar el presente informe al Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, para su evaluación y fines pertinentes.

Es todo cuanto tengo que informar a usted.

Atentamente,



Firmado digitalmente por SALDAÑA
TANTALEAN Sergio Enrique FAU 20504794637
hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2022/04/13 18:18:49-0500

SALDAÑA TANTALEAN , SERGIO ENRIQUE
OFICINA DE ESTUDIOS ECONÓMICOS

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: ALRCQGS7



Firmado digitalmente por:

FIGUEROA PALOMINO Renzo

Jose FAU 20504794637 hard | Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima | T. (511) 616 2222 | www.produce.gob.pe

Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 13/04/2022 18:23:27-0500



**PERÚ**Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE POLÍTICAS Y ORDENAMIENTO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

INFORME N° 00000190-2022-PRODUCE/DPO

- A :** **ANA DANIELA FERNÁNDEZ VIDARTE**
Directora General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura
- ASUNTO :** Opinión al Proyecto del Ley N° 1477/2021-CR, Ley que promueve la implementación de la iniciativa de transparencia pesquera.
- REFERENCIAS :**
- a) Memorando N° 00000066-2022-PRODUCE/DSE
 - b) Memorando N° 00000228-2022-PRODUCE/DGPCHDI
 - c) Memorando N° 00000276-2022-PRODUCE/OGEIEE
 - d) Memorando N° 00000473-2022-PRODUCE/DGA
 - e) Memorando N° 00000761-2022-PRODUCE/DGPA
 - f) Memorando N° 00000432-2022-PRODUCE/DGSFS-PA
 - g) Memorando N° 00000581-2022-PRODUCE/DGPARPA
 - h) Memorando N° 00000048-2022-PRODUCE/DPO
 - i) Proveído N° 00001831-2022-PRODUCE/DVPA
 - j) Oficio N° 709-PL1477-2021-2022-CPMPEC-CR
 - k) Registro N° 00019663-2022
- FECHA :** Lima, 10 de mayo del 2022

Tengo a bien dirigirme a usted, a fin de informar con relación al asunto lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 A través del Oficio N° 709-PL1477-2021-2022-CPMPEC-CR, el presidente de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas del Congreso de la República, Bernardo Jaime Quito Sarmiento, solicita al Ministerio de la Producción remita la opinión sectorial con relación al Proyecto del Ley N° 1477/2021-CR, Ley que promueve la implementación de la iniciativa de transparencia pesquera.
- 1.2 Con Proveído N° 1831-2022-PRODUCE/DVPA, el Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura (DVPA) requirió a la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura (DGPARPA) alcanzar opinión respecto al proyecto de ley antes indicado.
- 1.3 Mediante Memorando N° 581-2022-PRODUCE/DGPARPA, la DGPARPA solicitó a la Oficina General de Evaluación de Impacto y Estudios Económicos (OGEIEE), Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción de Pesca y Acuicultura (DGSFS-PA), Dirección General de Pesca Artesanal (DGPA), Dirección General de Pesca para Consumo Humano Director e Indirecto (DGPCHDI), Dirección General de Acuicultura (DGA) opinión respecto al proyecto de Ley del asunto.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: MJNV9P50





PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE POLÍTICAS Y ORDENAMIENTO

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

- 1.4 Por medio del Memorando N° 048-2022-PRODUCE/DPO, la Dirección de Políticas y Ordenamiento (DPO) solicitó a la Dirección de Seguimiento y Evaluación (DSE) opinión respecto al proyecto de Ley del asunto.
- 1.5 A través del Oficio N° 201-2022-PRODUCE/DGPARPA, la DGARPA solicitó al Instituto del Mar del Perú opinión respecto al Proyecto de Ley del asunto.
- 1.6 Con Memorando N° 432-2022-PRODUCE/DGSFPA, la DGSFPA remitió el Informe N° 006-2022-PRODUCE/DSF-PA-dsf_pa_temp207, a través del cual traslado su opinión.
- 1.7 Por medio del Memorando N° 761-2022-PRODUCE/DGPA, la DGPA remitió el Informe N° 061-2022-PRODUCE/DIPFORPA, a través del cual traslado su opinión.
- 1.8 A través del Memorando N° 473-2022-PRODUCE/DGA, la DGA remitió el Informe N° 021-2022-PRODUCE/DPDA-grocha, a través del cual traslado su opinión.
- 1.9 Con Memorando N° 276-2022-PRODUCE/OGEIEE, la OGEIEE remitió el Informe N° 003-2022-PRODUCE/OEE-ssaldanat, a través del cual traslado su opinión.
- 1.10 Por medio del Memorando N° 228-2022-PRODUCE/DGPCHDI, la DGPCHDI remitió el Informe Legal N° 028-2022-PRODUCE/DECHDI-jcanchari, a través del cual traslado su opinión.
- 1.11 Mediante Memorando N° 066-2022-PRODUCE/DSE, la DSE remitió el Informe N° 029 -2022-PRODUCE/DSE, a través del cual traslado su opinión.
- 1.12 A través del Oficio N° 333-2022-IMARPE/PCD, el IMARPE remitió la opinión técnica sobre el Proyecto de Ley del asunto.

II. **BASE LEGAL:**

- 2.1 Ley General de Pesca, Decreto Ley N° 25977.
- 2.2 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1047.
- 2.3 Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE.

III. **ANÁLISIS:**

- 3.1 El Proyecto de Ley N° 1477/2021-CR, Ley que promueve la implementación de la iniciativa de transparencia pesquera, propone cuatro artículos, una disposición complementaria final, y exposición de motivos, señalando en su artículo 1 “Objeto de la ley”, lo siguiente: *La presente ley tiene por objeto promover la transparencia en el sector pesquero, siguiendo los principios establecidos por la Iniciativa de Transparencia Pesquera (FITI), para garantizar una efectiva rendición de cuentas acerca de la sostenibilidad de los recursos marinos y la información relacionada a la pesca en el país.*
- 3.2 Asimismo, la propuesta remitida señala en el artículo 2 que se tendrá como mecanismos de transparencia pesquera, *la publicación en línea de información del sector pesquero señalada en el artículo 3 de la presente ley en sus portales institucionales de manera accesible y actualizada.*

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: MJNV9P50





PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE POLÍTICAS Y ORDENAMIENTO

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

3.3 Además, dispone en su artículo 3 que, *constituye como información de transparencia pesquera para la publicación en línea en los portales institucionales siguientes elementos:*

- a) *Marco normativo aplicable al sector pesquero*
- b) *Mecanismos para los acuerdos de tenencia y acceso a las pesquerías nacionales*
- c) *Acuerdos de tenencia y acceso otorgados a embarcaciones de bandera extranjera*
- d) *Estado de los recursos pesqueros*
- e) *Registro de información de embarcaciones pesqueras de mayor y menor escala, y artesanales*
- f) *Información sobre los desembarques, capturas y cantidad de pescadores*
- g) *Información sobre el sector post-captura y comercialización de productos pesqueros.*
- h) *Aplicación y cumplimiento de la normativa pesquera*
- i) *Aplicación y cumplimiento de la normativa y estándares laborales*
- j) *Subsidios pesqueros*
- k) *Asistencia oficial para el desarrollo*
- l) *Beneficiarios finales*

3.4 Dispone en su artículo 4, *“El Poder Ejecutivo implementa la Iniciativa de Transparencia Pesquera (FiTI) para ser calificado como un país cumplidor del Estándar FiTI **a través del Ministerio de la Producción (PRODUCE)**, en coordinación con las entidades de la Administración Pública responsables.*

3.5 Por otro lado, la Exposición de Motivos del Proyecto legislativo bajo análisis señala principalmente que:

- *“(…) FiTI es una iniciativa global de múltiples partes interesadas que fortalece la transparencia y la colaboración en la gestión de la pesca marina. En ese sentido, su objetivo es hacer que la gestión de la pesca sea más transparente e inclusiva, promoviendo debates públicos informados sobre las políticas pesqueras y apoyando a la contribución a largo plazo del sector, a las economías nacionales, al bienestar de los ciudadanos y las empresas que dependen de un medio ambiente marino saludable.”*
- *“(…) el Estándar FiTI, que establece 12 requerimientos mínimos de información pesquera que debería ser publicada por las autoridades pesqueras:*
 1. *Registro público de leyes, reglamentos y documentos oficiales de política pesquera nacional.*

Se debe contar con un registro en línea actualizado de toda la legislación nacional y documentos oficiales de política relacionados con el sector de la pesca marina. Se espera que, como mínimo se pueda encontrar, copias de leyes nacionales, decretos y documentos sobre la gestión, el comercio y la inversión pesquera, así como los planes sobre la gestión de la pesca. Con ello, se espera que existan reglas y una dirección clara para el desarrollo del sector pesquero.
 2. *Resumen de leyes y decretos sobre acuerdos de tenencia de pesca.*

Se deben publicar una descripción resumida de las leyes y decretos relacionados con acuerdos de tenencia de pesca, en los que se describa los distintos tipos de autorizaciones y permisos, condiciones como las tarifas, duración, transferibilidad y divisibilidad de dichos derechos y autorizaciones, las personas autorizadas para su otorgamiento, las obligaciones vinculadas como reportes de captura, y los procedimientos existentes para que embarcaciones nacionales pesquen fuera del país. De esta manera, se espera que los

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: MJNV9P50





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

actores interesados puedan comprender los mecanismos que existen para acceder a un derecho que les permita pescar.

3. *Publicación de todos los acuerdos de acceso de pesca extranjera.
Se deben publicar los acuerdos que existan respecto al acceso de embarcaciones de bandera extranjera, así como los estudios e informes realizados por la autoridad como parte de la evaluación y supervisión que deben realizar.*
4. *Publicación de informes nacionales existentes sobre el estado de los recursos pesqueros.
Se deben informes nacionales que contengan información sobre el estado de las poblaciones de los recursos pesqueros del país, incluyendo cualquier información sobre las tendencias de las poblaciones y conclusiones relacionadas. Asimismo, se deberá incluir información sobre los datos y métodos de evaluación utilizadas.*
5. *Registro público en línea de embarcaciones en gran escala autorizadas.
Se debe mantener actualizado un registro público en línea de las embarcaciones de mayor escala autorizadas, que incluya información sobre el nombre de la embarcación, propietario legal, puerto de registro, nacionalidad, tipo de embarcación, permiso de pesca, vigencia, pagos y capturas registradas, entre otros.*
6. *Información sobre el sector de la pesca en pequeña escala, incluyendo el número de pescadores, sus capturas y las transferencias financieras al Estado.
Se debe publicar información relacionada a la pesca de menor escala y artesanal, sobre la cantidad de embarcaciones existentes, permisos de pesca vigentes, número de pescadores autorizados, capturas reportadas entre otros.*
7. *Información sobre actividades postcaptura y comercialización de productos pesqueros.
Se debe publicar información sobre la cantidad de productos pesqueros producidos, las cantidades de importaciones y exportaciones de productos pesqueros, la cantidad de personas empleadas en el sector, entre otros.*
8. *Información sobre las medidas de aplicación de la ley, incluyendo una descripción de las medidas adoptadas para garantizar el cumplimiento por parte de los pescadores y un registro de los delitos cometidos en el sector.
Deben ser públicas las estrategias utilizadas para asegurar el cumplimiento de la normativa pesquera, los recursos que se disponen, la cantidad de inspecciones, así como un registro de sanciones por incumplimiento.*
9. *Información sobre normas laborales en el sector pesquero.
Se debe publicar una descripción resumida de la normativa laboral aplicable al sector pesquero, así como documentos relacionados a la estrategia nacional para asegurar su cumplimiento, y las sanciones que se han aplicado en el sector.*
10. *Información sobre transferencias gubernamentales y subsidios a la pesca.
Se debe publicar información detallada sobre las transferencias financieras o subsidios que otorga el país, mencionando el tipo, valor y receptores.*
11. *Información sobre la asistencia oficial para el desarrollo en relación con proyectos del sector público que tienen que ver con la pesca y la conservación marina.
Debe existir un listado sobre los proyectos del sector público en el sector pesquero y la conservación marina que son financiados por organismos bilaterales, multilaterales y privados, incluyendo información sobre el valor, propósito, resultados entre otros, de manera que se pueda conocer que se hacen con el financiamiento de los proyectos en el sector público y el impacto que logran.*
12. *Información sobre la situación del país en cuanto a la transparencia de los beneficiarios finales.*



PERÚ

Ministerio
de la Producción

| DIRECCIÓN DE POLÍTICAS Y ORDENAMIENTO

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Se debe publicar información sobre los beneficiarios finales en el sector pesquero, existiendo una definición operativa y base legal del concepto, así como un registro público de dichas personas.”

- *“FiTI es una iniciativa reciente, dado que fue constituida oficialmente en el 2021 con base en el país africano de Seychelles, sin embargo, previo a su independización fue albergada en la Plataforma de Gobernanza HUMBOLDT-VIADRINA basada en Alemania desde donde se creó el Estándar FiTI con aportes de representantes de gobierno, sociedad civil e industria de diferentes regiones del mundo. Dicho estándar es un instrumento reconocido a nivel internacional, el cual permite a los países mejorar sus niveles de transparencia (...)”*
 - *“(...) contribuye a precisar el derecho fundamental de las personas de acceder a la información de manera transparente y oportuna, así como permite tener mayor detalle sobre el mínimo de información pesquera que debería existir en el dominio público.”*
- 3.6 Al respecto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, este es “(...) competente en pesquería, acuicultura, industria, micro y pequeña empresa, comercio interno, promoción y desarrollo de cooperativas. Es competente de manera exclusiva en materia de ordenamiento pesquero y acuícola, pesquería industrial, Acuicultura de Mediana y Gran Empresa (AMYGE), normalización industrial y ordenamiento de productos fiscalizados. Es competente de manera compartida con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, según corresponda, en materia de pesquería artesanal, Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) y Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), promoción de la industria y comercio interno en el ámbito de su jurisdicción.”
- 3.1 Asimismo, de acuerdo al artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Producción, el Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura es la autoridad inmediata del ministro de la Producción **en materia de ordenamiento pesquero y acuícola, comprendida en las actividades de extracción, procesamiento y cultivo de recursos hidrobiológicos marinos y de aguas continentales** a nivel nacional.
- 3.2 Por su parte, la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, de acuerdo al artículo 64 del Reglamento citado en el numeral precedente, es el órgano de línea con autoridad técnico normativa a nivel nacional, en materia de ordenamiento pesquero y acuícola, responsable de formular y proponer, entre otros, normas para el desarrollo sostenible de las actividades de pesca, en armonía con la conservación de los recursos hidrobiológicos y del medio ambiente.
- 3.3 En atención a lo antes expuesto, así como de la revisión del contenido del proyecto de ley remitido para opinión, se advierte que este pretende de incrementar el acceso a la información que posee el sector público, específicamente el sector pesquero.
- 3.4 Sobre el particular se debe indicar que mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (TUO de la Ley N° 27806), se promueve la transparencia de los actos de las instituciones públicas, como es el caso de este Ministerio.
- 3.5 Cabe indicar que el artículo 3 del citado TUO establece el principio de publicidad, el cual prevé que **toda información que posea el Estado se presume pública, salvo las excepciones**

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: MJNV9P50





PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE POLÍTICAS Y ORDENAMIENTO

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

expresamente previstas, así como que las instituciones públicas adopten medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia de sus actuaciones.

- 3.6 Además, el artículo 5 del TUO de la Ley N° 27806, establece que **la publicación de determinada información se realizará progresivamente** mediante el uso de **portales institucionales**, siendo la difusión a través de internet. Cabe indicar que este mecanismo de difusión es equivalente al mecanismo indicado en el artículo 2 del proyecto de Ley N° 1477/2021-CR, materia de revisión.
- 3.7 En dicho contexto, el Ministerio de la Producción a través de su portal institucional web se difunde toda la normativa pesquera en el ítem “normas legales”, donde se encuentran publicados todos los dispositivos legales (Directivas, Resoluciones Ministeriales, Decretos Supremos, Leyes, etc.) y sus anexos que son emitidos por este Ministerio. Además, debe precisarse que también existen otros medios públicos y de libre acceso para visualizar la normativa pesquera que son: 1) el buscador de normativa de acceso libre del Sistema Peruano de Información Jurídica (SPIJ)¹ y 2) el buscar en línea de normas legales del diario oficial El Peruano².
- 3.8 En materia pesquera, el portal institucional del PRODUCE cuenta con un Registro de Embarcaciones Pesqueras³ que contiene información respecto a las embarcaciones artesanales, menor y mayor escala que cuentan con permiso de pesca (vigente, suspendido o cancelado) de acceso libre y público.
- 3.9 Respecto a la información estadística oficial sectorial, se debe señalar que la Oficina de Estudios Económicos (OEE) produce, sistematiza, consistencia y difunde dicha información, así como ejecuta las actividades estadísticas de cobertura nacional, que forman parte de las estadísticas referidas al sistema de cuentas nacionales y departamentales por el órgano rector del Sistema Estadístico Nacional del INEI. En ese sentido, la **información de los desembarques, captura, post-captura y comercialización de productos pesqueros** se publica de la siguiente forma:

¹ <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/login>

² <https://diariooficial.elperuano.pe/normas>

³ <https://www.produce.gob.pe/ConsultasEnLinea/consultas.web/embarcacion>

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: MJNV9P50





PERÚ

Ministerio de la Producción

DIRECCIÓN DE POLÍTICAS Y ORDENAMIENTO

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Publicación	Frecuencia	Información	Dominio web
Anuario Estadístico Pesquero y Acuicola	Anual	Información sobre la cadena productiva de la actividad pesquera que incluye desembarque, producción, venta interna, exportación e importación. Según tipo de consumo y rubro de utilización.	https://oqeiee.produce.gob.pe/index.php/en/oee-documentos-publicaciones/publicaciones-anales
Tableros BI de Información estadística de Pesca	Mensual	Información regional y punto de desembarque sobre la cadena productiva de la actividad pesquera que incluye desembarque y exportación. Según tipo de consumo y rubro de utilización.	https://oqeiee.produce.gob.pe/index.php/en/k2/tablero-bi2
Tableros BI de Información estadística de Acuicultura	Mensual	Información regional sobre la cadena productiva de la actividad acuicola que incluye cosecha, producción, venta interna y exportación. Según tipo de consumo y rubro de utilización.	https://oqeiee.produce.gob.pe/index.php/en/k2/tablero-bi2
Información sobre el abastecimiento y precio diario de recursos	Diario	Información diaria del abastecimiento y precios de los	https://oqeiee.produce.gob.pe/index.php/en/k2/informacion-sectorial/pesca/mercado-mayorista-pesquero
hidrobiológicos a los mercados mayoristas pesqueros a nivel nacional		recursos hidrobiológicos en los Mercados Mayoristas Pesqueros	
Ficha Técnica de las principales especies pesqueras comerciales	Trimestral	Información socioeconómica de los doce (12) principales recursos hidrobiológicos: Aporte económico y pesqueros, desenvolvimiento del desembarque, producción, venta interna y exportaciones. Agentes participantes a nivel del sector extractivo y transformativo. Principales zonas de desembarque. Información sobre la cadena productiva de la actividad pesquera que incluye desembarque, producción, venta interna, exportación e importación. Según tipo de consumo y rubro de utilización.	https://oqeiee.produce.gob.pe/index.php/en/k2/informacion-sectorial/pesca/acuicultura
Boletín del Sector Pesquero: Desenvolvimiento de la Actividad Pesquera	Mensual	Información sobre la cadena productiva de la actividad pesquera que incluye desembarque, producción, venta interna, exportación e importación. Según tipo de consumo y rubro de utilización.	https://oqeiee.produce.gob.pe/index.php/en/shortcode/oee-documentos-publicaciones/boletines-pesca

3.10 Por tanto, la OEE brinda y difunde oportunamente información estadística correspondiente al desenvolvimiento productivo y comercial de la actividad pesquera y acuícola, con la finalidad de contribuir al conocimiento general sobre el comportamiento productivo del sector, a nivel regional y nacional. La información estadística oficial del Sector Pesquero y Acuícola se rige por el Sistema Estadístico Nacional, presidido por el INEI, quien aprueba la metodología de recojo de información, procesamiento, consistencia y validación.

3.11 La información estadística publicada a nivel anual, mensual y diaria es ordenada, clasificada y detallada sobre el desenvolvimiento de la actividad extractiva y productiva del Sector Pesca y Acuicultura, desagregada en fases de Desembarque, Cosecha, Procesamiento y Comercialización de recursos hidrobiológicos, en sus diferentes utilidades y ámbitos de operación.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: MJNV9P50





PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE POLÍTICAS Y ORDENAMIENTO

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

- 3.12 Cabe precisar que la base de datos tiene como fuente a la información proporcionada por los establecimientos industriales pesqueros y acuícolas a través de la Encuesta Estadística Pesquera Mensual, aprobada por el INEI según la Resolución Jefatural N° 054-2022-INEI, y los informes técnicos elaborados por las Direcciones Regionales de la Producción a nivel nacional y otras instituciones públicas y privadas. Dicha información es utilizada para la construcción del Producto Bruto Interno Sectorial y Nacional.
- 3.13 Respecto a la investigación científica e información sobre estudios y conocimientos del mar peruano y sus recursos, el Instituto del Mar del Perú (IMARPE) a través de su portal institucional difunde todos los informes y boletines que emite dicho Instituto.⁴
- 3.14 Debe precisarse que, respecto a las excepciones de acceso a la información, la información que posee la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción constituye en información confidencial dado que conduce la etapa de instrucción e inicia procedimientos administrativos sancionadores (PAS), conforme el artículo 17 del TUO de la Ley N°27806.⁵
- 3.15 Sin perjuicio de lo señalado, se debe señalar que la transparencia en la administración pública se encuentra en la Constitución Política, en tanto reconoce el derecho de los ciudadanos a acceder a información sobre las actividades bajo el control del Estado, lo cual también se encuentra establecido en compromisos internacionales. En este sentido, todo compromiso que contribuya a mejorar la transparencia de la información, que viene realizando el Ministerio de la Producción, relacionada con la pesca sería beneficiosa para el sector. No obstante, esta iniciativa de mejora de la transparencia de información del sector pesquero debe garantizar la confidencialidad y reserva de información sensible o exceptuada de proporcionar.

IV. **CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:**

En el marco de las funciones de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, se concluye lo siguiente:

- 4.1 El Proyecto de Ley N° 1477/2021-CR tiene por objeto promover la transparencia en el sector pesquero, siguiendo los principios establecidos por la Iniciativa de Transparencia Pesquera (FITI) y garantizar una efectiva rendición de cuentas acerca de la sostenibilidad de los recursos marinos y la información relacionada a la pesca en el país.
- 4.2 La transparencia en la administración pública se encuentra en la Constitución Política, en tanto reconoce el derecho de los ciudadanos a acceder a información sobre las actividades bajo el control del Estado, lo cual también se encuentra establecido en compromisos internacionales; por lo tanto, todo compromiso que contribuya a mejorar la transparencia de la información, que viene realizando el Ministerio de la Producción, relacionada con la pesca sería beneficiosa para el sector. Asimismo, esta iniciativa de mejora en la transparencia de información del sector pesquero debe garantizar la confidencialidad y reserva de información sensible o exceptuada de proporcionar.

⁴ <https://www.gob.pe/institucion/imarpe/informes-publicaciones>

⁵ Constituye información confidencial aquella vinculada a investigaciones en trámite referidas al ejercicio de la potestad sancionadora, en cuyo caso la exclusión del acceso termina cuando la resolución que pone fin al procedimiento queda consentida o cuando transcurren más de seis (6) meses desde que se inició el PAS, sin que se haya dictado resolución final.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: MJNV9P50





PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE POLÍTICAS Y ORDENAMIENTO

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

- 4.3 Se recomienda elevar el presente Informe y sus antecedentes al Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura, para su consideración y fines pertinentes.

Atentamente,



Visado por TORRES CONDOR Mariela Lourdes FAU
20504794637 hard
Fecha: 2022/05/10 15:28:19-0500

MARIELA LOURDES TORRES CÓNDOR

Profesional de la Dirección de Políticas y Ordenamiento



Firmado digitalmente por CONDORI TITO
Cristian Miguel FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2022/05/10 15:36:31-0500

CRISTIAN MIGUEL CONDORI TITO

Director de Políticas y Ordenamiento (s)

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: MJNV9P50



**PERÚ**Ministerio
de la ProducciónDIRECCIÓN DE EXTRACCIÓN PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO
E INDIRECTO"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**INFORME LEGAL N° 0000028-2022-PRODUCE/DECHDI-janchari**

A : GERARDO PEDRO OLIVERA ORELLANA
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE EXTRACCIÓN PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO E INDIRECTO

PEDRO LUIS ENCINAS PRINCIPE
Director
Dirección de Procesamiento para Consumo
Humano Directo e Indirecto

Asunto : Pedido de opinión respecto al Proyecto de Ley N° 1477/2021-CR, Ley que promueve la implementación de la iniciativa de transparencia pesquera .

Referencia : a) Memorando N° 00000581-2022-PRODUCE/DGPARPA
b) Oficio N° 709-PL1477-2021-2022-CPMPEC-CR
[Registro N° 00019663-2022-E]

Fecha : 13/04/2022

Me dirijo a usted en atención al asunto de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante el Oficio N° 709-PL1477-2021-2022-CPMPEC-CR el señor Congresista BERNARDO JAIME QUITO SARMIENTO, Presidente de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas del Congreso de la República solicita al Ministerio de la Producción alcanzar opinión técnica-legal respecto al Proyecto de Ley N° 1477/2021-CR, Ley que promueve la implementación de la iniciativa de transparencia pesquera.
- 1.2. A través del Proveído N° 00003423-2022-PRODUCE/SG la Secretaría General del Ministerio de la Producción remitió el citado documento al Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura (DVPA), para evaluación e informe.
- 1.3. Con el Proveído N° 00001831-2022-PRODUCE/DVPA, el DVPA remitió el citado documento a la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura (DGPARPA), solicitando alcanzar opinión.
- 1.4. A través del Memorando N° 00000581-2022-PRODUCE/DGPARPA, la DGPARPA solicitó entre otros, a la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto (DGPCHDI) alcanzar opinión respecto al Proyecto de Ley N° 1477/2021-CR, Ley que promueve la implementación de la iniciativa de transparencia pesquera.
- 1.5. Con Proveído N° 00002692-2022-PRODUCE/DGPCHDI la DGPCHDI remitió el citado documento a la Dirección de Procesamiento para Consumo Humano Directo e Indirecto (DPCHDI) y a esta Dirección.
- 1.6. Mediante Proveído N° 00000000-2022-PRODUCE/DPCHDI, la DPCHDI ha remitido a esta Dirección el Informe N° 000038-2022-PRODUCE/DPCHDI-rcanales, señalando que la propuesta está "referida a "elementos" de la actividad extractiva y su acceso y no tienen alcances en forma directa a la actividad de

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: M1R50016





PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE EXTRACCIÓN PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO
E INDIRECTO

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

procesamiento que constituye funciones de la Dirección de Procesamiento de Consumo Humano Directo e Indirecto, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción -ROF”.

II. **ANÁLISIS:**

- 2.1. Cabe señalar que, en concordancia con el artículo 69 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, y las funciones previstas en el artículo 70 de dicho texto normativo, la DGPCHDI es el órgano de línea, con autoridad técnica a nivel nacional, responsable de promover e implementar, en el marco de la política nacional y sectorial, medidas de ordenamiento e innovación productiva para el desarrollo pesquero; asimismo, es responsable del otorgamiento de títulos habilitantes para la extracción con embarcaciones de mayor y menor escala; así como el procesamiento pesquero industrial.
- 2.2. En tal sentido, mediante el presente informe, se procederá a analizar la propuesta normativa y emitir opinión teniendo en consideración el ámbito funcional de la DGPCHDI.

Respecto al Proyecto de Ley N° 1477/2021-CR, Ley que promueve la implementación de la iniciativa de transparencia pesquera.

- 2.3. Al respecto, de la lectura del Proyecto de Ley N° 1477/2021-CR, Ley que promueve la implementación de la iniciativa de transparencia pesquera, se advierte que ésta consta de 4 artículos y una disposición complementaria final.
- 2.4. En el artículo 1 se señala que la propuesta tiene como objeto promover la transparencia en el sector pesquero, siguiendo los principios establecidos por la Iniciativa de Transparencia Pesquera (FITI), para garantizar una efectiva rendición de cuentas acerca de la sostenibilidad de los recursos marinos y la información relacionada a la pesca en el país.

Al respecto, debe tenerse en cuenta que la Iniciativa de Transparencia Pesquera (FITI), es una iniciativa global de múltiples partes interesadas, cuyo objetivo es aumentar la transparencia y la participación en la gobernanza de la pesca en beneficio de una gestión más sostenible de la pesca marítima y para el bienestar de los ciudadanos y empresas que dependen del medio marino.

FITI es una iniciativa voluntaria, de la revisión de la página web de la Iniciativa de Transparencia Pesquera (FITI)¹, se advierte que el Perú está considerado como un país objetivo.

- 2.5. Asimismo, el artículo 2 de la propuesta prevé que la implementación de la normativa se realiza ría a través de la publicación en línea de información del sector pesquero en los portales institucionales correspondientes de manera accesible y actualizada.

Sobre este aspecto, cabe mencionar que la Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece la transparencia de las actuaciones de las instituciones públicas, siendo de aplicación a las entidades señaladas en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, como es el caso de este Ministerio. En el mismo sentido, el artículo 3 del TUO de la Ley N°27806, establece el principio de publicidad, el cual prevé que toda información que posea el

¹ <https://www.fiti.global/>

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: M1R50016





PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE EXTRACCIÓN PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO
E INDIRECTO

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Estado se presume pública, salvo las excepciones expresamente previstas, así como que las instituciones públicas adopten medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia de sus actuaciones.

Asimismo, el artículo 5 del TUO de Ley N°27806, prevé la publicación de determinada información a través de los portales institucionales, siendo la difusión a través de internet, mecanismo similar al indicado en el segundo artículo del proyecto de ley.

2.6. En el artículo 3 del proyecto normativo contiene un listado de la información que estaría siendo considerada en la iniciativa de transparencia pesquera, conforme al siguiente detalle:

- a) Marco normativo aplicable al sector pesquero
- b) Mecanismos para los acuerdos de tenencia y acceso a las pesquerías nacionales
- c) Acuerdos de tenencia y acceso otorgados a embarcaciones de bandera extranjera
- d) Estado de los recursos pesqueros
- e) Registro de información de embarcaciones pesqueras de mayor y menor escala, y artesanales
- f) Información sobre los desembarques, capturas y cantidad de pescadores
- g) Información sobre el sector post-captura y comercialización de productos pesqueros
- h) Aplicación y cumplimiento de la normativa pesquera
- i) Aplicación y cumplimiento de la normativa y estándares laborales
- j) Subsidios pesqueros
- k) Asistencia oficial para el desarrollo
- l) Beneficiarios finales

Respecto al literal e), cabe resaltar que el Registro de Embarcaciones Pesqueras se encuentra publicado en el portal institucional de este Ministerio², este contiene información respecto a las embarcaciones de mayor y menor escala que cuentan con permiso de pesca (sea vigente, suspendido o cancelado), el cual es de acceso público y se viene actualizando de manera permanente.

En cuanto al literal c), la DGPCHDI cuenta con información de las embarcaciones de bandera extranjera que han accedido a un permiso de pesca para realizar actividad pesquera en aguas nacionales, la cual es información pública de acuerdo con la Ley N°27806, sin embargo, su publicación y actualización a través del portal institucional de este Ministerio requiere de coordinaciones con la Oficina General de Tecnologías de Información y la habilitación de un aplicativo que permita la actualización permanente de la información, situación que deberá tenerse en cuenta para la implementación de la norma, de ser aprobada.

En cuanto a la información citada en los demás numerales, se advierte que se encuentran fuera del ámbito de funciones de la DGPCHDI.

2.7. En el artículo 4 de la propuesta se señala que ésta será implementada por el Ministerio de la Producción en coordinación con las entidades de la administración pública responsables. Asimismo, en la Disposición Complementaria Final, se regula la reglamentación de la normativa en un plazo no mayor de 90 días calendario desde su entrada en vigencia.

III. **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:**

² <https://www.produce.gob.pe/ConsultasEnLinea/consultas.web/embarcacion>

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: M1R50016





PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE EXTRACCIÓN PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO
E INDIRECTO

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

- 3.1. A través del Memorando Nº 00000581-2022-PRODUCE/DGPARPA, la DGPARPA solicitó entre otros, a la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto (DGPCHDI) alcanzar opinión respecto al Proyecto de Ley Nº 1477/2021-CR, Ley que promueve la implementación de la iniciativa de transparencia pesquera.
- 3.2. En concordancia con el artículo 69 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2017-PRODUCE, y las funciones previstas en el artículo 70 de dicho texto normativo, la DGPCHDI es el órgano de línea, con autoridad técnica a nivel nacional, responsable de promover e implementar, en el marco de la política nacional y sectorial, medidas de ordenamiento e innovación productiva para el desarrollo pesquero; asimismo, es responsable del otorgamiento de títulos habilitantes para la extracción con embarcaciones de mayor y menor escala; así como el procesamiento pesquero industrial, conforme a lo señalado en el numeral 2.1 del presente informe.
- 3.3. Mediante el presente informe se ha revisado los alcances del Proyecto de Ley Nº 1477/2021-CR, Ley que promueve la implementación de la iniciativa de transparencia pesquera, dentro del ámbito de funciones de la DGPCHDI.
- 3.4. Se recomienda remitir el presente informe a la DGPARPA, para su conocimiento y trámite correspondiente.

Sin otro particular, es todo cuanto informo.

Jocabed Canchari Soto
Analista Legal

Visto el presente informe, que esta Dirección hace suyo, continúe el trámite correspondiente.

GERARDO PEDRO OLIVERA ORELLANA
Director
Dirección de Extracción para Consumo
Humano Directo e Indirecto

PEDRO LUIS ENCINAS PRINCIPE
Director
Dirección de Procesamiento para Consumo
Humano Directo e Indirecto

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: M1R50016

